





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Iztapalapa

**Políticas del Estado Mexicano contra la trata de personas  
con fines de explotación sexual 2007-2015**

T E S I S A

QUE PRESENTA

**Jessenia Toquero García**  
MATRICULA: 2133047553

Para acreditar el requisito del trabajo terminal  
y optar al título de

LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA

**Mtra. Martha Elena Bañuelos Cárdenas**

ASESOR

**Lic. Javier Azpeitia Rosas**

LECTOR

*Iztapalapa, Ciudad de México, 5 de Diciembre de 2017*



Casa abierta al tiempo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

## D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a)  
(s) Jessenia Toquero García,

matrícula(s) 2133047553 con el título de  
Ciencia Política

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesora

Lector

Fecha 5 Dic 2017 Trim: 17-D No. Registro de Tesina: \_\_\_\_\_

## ÍNDICE

Introducción.....	3
<b>Capítulo I. La trata de personas en el mundo.....</b>	<b>8</b>
1.1 Antecedentes.....	9
1.2 La esclavitud del siglo XXI.....	16
1.3 Acerca del concepto de trata de personas.....	20
1.4 Factores que propician la trata de personas.....	24
1.5 Actores detrás del delito.....	48
1.6 Antecedentes Jurídicos.....	50
1.7 Instrumentos Jurídicos en materia de trata de personas.....	54
<b>Capítulo II. Análisis del marco jurídico nacional y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.....</b>	<b>61</b>
2.1 instrumentos jurídicos en materia de trata.....	62
2.2 Contexto de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.....	87
<b>Capítulo III. Origen y modus operandi de la Trata en Tlaxcala.....</b>	<b>116</b>
3.1 Territorio- región.....	117
3.2 El proxenetismo en la región de Tlaxcala.....	119
3.3 Los actores.....	123
3.4 El Carnaval de Tenancingo.....	132
3.5 Sanciones mínimas.....	134
Conclusiones.....	139
Fuentes Bibliográficas.....	144

## INTRODUCCIÓN

La violación de los derechos humanos constituye uno de los principales problemas que afecta a la sociedad contemporánea a nivel mundial. Actualmente vivimos en una sociedad donde imperan la violencia y la inseguridad, que dan pie a la realización de múltiples conductas ilícitas. Uno de los factores que ha contribuido al crecimiento de la criminalidad y a la transnacionalidad del delito es la globalización. La trata de personas es un fenómeno que atenta contra los derechos humanos y se ha convertido en uno de los negocios más lucrativos, que se presenta en diversas formas, lo que dificulta su tipificación y persecución a través de un solo cuerpo normativo. Todas las conductas que emanan de esta actividad ilícita se orientan a reducir a las personas a la calidad de mercancías, sujetas a la oferta y a la demanda de mercados clandestinos controlados por mafias del crimen organizado, que trasladan a las víctimas dentro y fuera de un país, para someterlas a condiciones de explotación, controlando su libertad y truncando sus sueños.

La trata de personas es conocida como la esclavitud del siglo XXI, de ahí la importancia de que los Estados incluyan políticas, instrumentos y medidas dentro de sus marcos jurídicos para combatir y sancionar este problema. Debido a su gravedad destaca también la participación de organizaciones no gubernamentales, y de diferentes actores civiles que se han involucrado más en el tema con el propósito de divulgar la información sobre la situación de las víctimas en apoyo a la sociedad.

Diversas investigaciones apuntan a que el problema de la trata de personas se vincula a otros como la migración internacional, la explotación sexual de personas, trabajos forzados, esclavitud y servidumbre, y extracción de órganos.

La trata de personas es considerada por diversas fuentes como el segundo o tercer negocio más lucrativo a nivel mundial, por encima del tráfico de armas y el tráfico

de drogas. Los montos que genera esta actividad delictiva superaban en 2013 los 30 millones de dólares anuales.

En esta investigación se buscó probar si las medidas implementadas por el Estado mexicano han logrado los objetivos trazados entorno a la prevención, erradicación y sanción de la trata de personas. Para ello se analizó la información disponible sobre el tema a partir de 2007, año en el que se promulgó la “Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”. Esta Ley en 2012 dio paso a la “Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”. La presente investigación concluye con el análisis de la información proporcionada por el Instituto Nacional Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en 2015. La hipótesis que se sostiene es que la débil armonización del marco jurídico mexicano se vincula a los escasos resultados para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas.

La trata de personas presenta una doble dimensión, la interna, que se refiere a las víctimas de origen mexicano que son captadas y explotadas dentro del país; y la dimensión transnacional, la cual se refiere tanto a las víctimas mexicanas que son trasladadas al extranjero con la finalidad de ser explotadas, así como a las víctimas de otros país que son transportadas a través del territorio nacional en tránsito hacia otro destino.

México ha logrado avances en el aspecto jurídico formal, se ha promulgado una serie de ordenamientos que tienen como objetivos primordiales prevenir, sancionar y atender el problema de la trata de personas, así como sensibilizar y luchar por su erradicación. Desde noviembre de 2007 el país cuenta con una ley federal específica sobre la trata de personas, los Congresos Locales han hecho adecuaciones a sus códigos penales y de procedimientos, en el 2009 la LXI legislatura de la Cámara de Diputados aprobó la creación de la Comisión Especial sobre Trata de Personas, ha creado un Fondo para las víctimas, y existe una

colaboración entre diversas Secretarías. Así mismo, México ha firmado diversos tratados internacionales.

La presente investigación se abordó relacionando dos disciplinas, la Ciencia Política y el Derecho, con un enfoque que sostiene que el Estado es responsable un mantener el equilibrio para que una sociedad no caiga en anomia social. La presencia del Estado de derecho establece las leyes y normas que rigen a la sociedad y a través de las cuales se brinda seguridad a todos los habitantes. La Ciencia Política encargada del estudio del poder y del Estado, analiza las políticas públicas para la resolución de los problemas que emergen en la sociedad. El fenómeno de la Trata de Personas es un problema que requiere profundizar el análisis de toda la estructura que compone a un Estado, desde su marco jurídico, la implementación de acciones y políticas que permitan que se erradique este lacerante problema en nuestra sociedad.

La investigación consta de tres capítulos:

En el capítulo I, se abordan los antecedentes históricos de la trata de personas, a nivel nacional como internacional, y se da a conocer el contexto en el cual se desarrolla este problema social. También se presenta la construcción conceptual que se adoptó en esta investigación, tomada del protocolo de Palermo en su artículo 3 así como las diferencias entre la trata de personas y el tráfico de personas, que con frecuencia suelen confundirse. También se exponen los factores de vulnerabilidad sociales, económicos, geográficos, y culturales. Al final del capítulo se exponen mapas de los lugares de procedencia de las víctimas.

En el capítulo II se analiza el marco jurídico nacional e internacional, exponiendo los mecanismos jurídicos que se han implementado para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, tanto a nivel nacional como internacional. Se explican de manera cronológica dichos instrumentos, resalta el Protocolo de Palermo, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En este capítulo se destacan los artículos de cada uno de los

diversos instrumentos nacionales e internacionales relacionados con nuestro análisis. Así mismo. Se analiza la “Ley General Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos”, tomando con referencia la abrogada Ley de 2007, y se realiza una comparación entre ambas. También se resaltan los puntos de coincidencia para tipificar el delito de trata de personas entre la Legislación federal y los códigos de diez diferentes entidades de la República.

El tercer y último capítulo, presenta el caso de estudio: la trata de personas con fines de explotación sexual en Tlaxcala, entidad reconocida internacionalmente como “cuna de los padrotes”. La región sur del estado de Tlaxcala, México, se caracteriza por la alta presencia de padrotes, los cuales se dedican, a reclutar y a explotar a mujeres dentro de un entorno de comercio sexual femenino con fines de explotación. Nuestro análisis retoma entre otros, el diagnóstico de la experta en derechos humanos, Patricia Olamendi, publicado por Hernández (2015), sobre la percepción que los habitantes tienen sobre este fenómeno, el cual constata que seis de cada diez tlaxcaltecas conocen sobre este fenómeno y el 98% de ellos considera que la trata de personas viola sus derechos humanos.

En este capítulo se exponen las características de la región, el origen del proxenetismo, los medios por los cuales los padrotes reclutan a sus víctimas, así como el perfil que debe tener este sujeto activo para pertenecer a este ámbito de la esclavitud, comercio y explotación sexual. Y se contrastan los datos y registros de diversas instituciones como Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, sobre esta actividad delictiva.

Tenancingo, Tlaxcala es un municipio que es considerado a nivel internacional como la capital mundial de la trata de personas, en un video que ha circulado por redes sociales donde se exhibe a las autoridades de Tlaxcala debido a las anomalías que existen en torno a la desaparición de niñas en el municipio vecino San Pablo del monte. Dicho material dura 2 minutos y muestra el testimonio de la



madre de una víctima que relata que al momento de hacer la denuncia las autoridades simplemente la ignoran, y de otra madre relata que se le hizo firmar un oficio en el que ella renunciaba a la búsqueda de su hija. Estos testimonios son muestra de la enorme distancia que hay entre lo dispuesto en los instrumentos jurídicos y la vulnerabilidad a la que están expuestas las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Diciembre de 2017

## **Capítulo I**

### **La trata de personas en el mundo**

*La trata de personas y la esclavitud presentan el mismo fin: la explotación y privación de los derechos personales y libertades del hombre por el hombre. A raíz de esto se puede considerar que uno de los antecedentes de la trata es la esclavitud, razón por la cual actualmente es considerada como la esclavitud moderna (p. 11).*

*Eva Karina Manríquez*

## **1.1 Antecedentes**

Rosi Orozco (2011), menciona que la trata de personas y la esclavitud son dos figuras indisolubles y complementarias que constituyen delitos aberrantes (p.223).

La trata y la esclavitud son actividades que degradan la integridad personal de la víctima. El origen de la trata se remota en Europa, ya que en este continente se dan las primeras manifestaciones de esclavitud, posteriormente en la época colonial es el escenario donde la trata de personas empieza a surgir.

Grecia y Roma fueron civilizaciones precursoras e instructoras de esta la esclavitud, por haber constituido la base de la economía griega y participar en la edificación del Imperio Romano. Por tanto la esclavitud como institución fue indispensable en el contexto social, político y económico del mundo antiguo (Manríquez, 2013, p 11)

Roma es el escenario donde se presentó la esclavitud sexual, Julio César Augusto Germánico (Calígula), nació el 31 de agosto de 12 D.C, Calígula comenzó a beber demasiado y enfermó. Calígula para conseguir más dinero, utilizó las habitaciones del palacio para convertirlas en secciones de un gigantesco aparato estatal de prostitución de lujo, donde las esposas, las hermanas, y las

hijas de los senadores y de otros infortunados, ofrecían sus cuerpos a elevadísimos precios, que los clientes frecuentemente pagaban con dinero que los mismos

esposos, padres o hermanos de las prostitutas, eran obligados por Calígula a prestarles (Portilla, 2016, p.11)

En la edad media donde el robo de hombres en Europa y África era cotidiano para después venderlos, a ésta costumbre se le conocía con el nombre de *razias*<sup>1</sup>

A finales de la Edad Media llegaron negros desde África a la España y Portugal y algunos llegaron a territorios cristianos. No mucho después, en la segunda mitad del siglo XV, en su avance por la costa occidental de África los portugueses empezaron a secuestrar y luego a comprar esclavos; buscaban oro, pero como encontraron poco, se contentaron con hombres y mujeres llevándolos a Lisboa para venderlos ahí, en España o en Italia llevada a cabo a lo largo del Medievo por los comerciantes musulmanes (Reyes, 2010, p.2)

La exploración de las costas de África, el descubrimiento de América y su colonización que contribuyeron al lucrativo comercio de esclavos, particularmente la trata de negros.

Williams (2011) citado por Manríquez, 2013, p. 12) expone lo siguiente.

La trata de negros dio lugar a un circuito comercial que se ha denominado el comercio triangular: los barcos negreros zarpaban de Europa para África cargados de mercancías, artículos de comercio que intercambiaban por esclavos, los cuales, una vez llegados a América, eran vendidos a los colonos comerciantes, igualmente los comerciantes árabes participaban en este comercio, desde del norte de África enviaban esclavos de África central a mercados de Arabia, Irán y la India.

---

<sup>1</sup> Thomas, Hugh (1998) citado por Reyes, Berenice (2010)

Trata de blancas término francés “*traite des blanches*” que hizo referencia al comercio de mujeres de tez blanca, que fueron llevadas de Europa al continente Africano, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos y que tiene su origen en el siglo XIX aproximadamente este tipo de práctica esclavista tenía una orientación al género femenino

El comercio sexual que se realizaba con mujeres de raza blanca se extendió hasta las Colonias, en donde se encontraban colonizadores blancos y sus empleados, que pasaban largas temporadas sin tener contacto con sus esposas o sus parejas, brindándoles toda una dinámica económica alrededor de esta actividad (Reyes, 2010, p.3)



Estefanía (2014) Trafico y explotación sexual femenina en América Latina (Foto). Recuperado de <https://es.slideshare.net/StefaniaEsHer9496/trafico-y-explotacin-sexual-femenina-en-amrica-latina> “Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales” (García, 2013, p. 122)

La violencia sexual contra la mujer es uno de los elementos clave que ayuda a entender qué es la trata de personas. América Latina es un ejemplo del escenario donde se presenta este tipo de violencia contra la mujer, tiene su origen en la época colonial, ya que a las mujeres se les veía como cosa / objeto, debido a que formaban parte del botín de guerra, donde el vencedor obtenía como recompensa a una mujer para fines sexuales. En esta época colonial, se visualizaba a las mujeres como inferiores en comparación con los hombres, tanto en lo físico y en lo intelectual. La sumisión por parte de la mujer hacia el hombre, era vista de forma tradicional, debido a las costumbres que se establecían, donde la mujer debía obedecer al cónyuge a cambio de la manutención y supuesta protección hacia la familia

El siglo XVI las mujeres fueron objeto de violaciones, concubinatos, barraganías y, en ciertos casos de mujeres de la nobleza indígena, en matrimonios desventajosos para ellas (Padilla, 2016, p. 20)

Portilla (2016) expone lo siguiente

La decencia de la mujer estaba centrada en su conducta sexual y era censurable que las mujeres salieran a la calle por la noche, o que durante el día las mujeres estuvieran paradas o sentadas frente a la puerta de su casa.

Conservar la virginidad era una clase de “sello de garantía” que, además, tenía un precio: el matrimonio o compensación monetaria; una mujer soltera que no fuera virgen o estuviera “corrupta”, como era costumbre decir entonces no podía acusar de violación a nadie. Por supuesto que una mujer que tuviera iniciativa sexual era foco de

escándalo y murmuraciones y constituía un argumento masculino para cualquier clase de abuso y agresión. (pp.20-21)

Un ejemplo del tipo de trato que se le daba a la mujer en la colonia es el caso de la “Malinche” quien fue regalada a Hernán Cortés después de la derrota de los tabasqueños en la llamada “Batalla de Centla” el 14 de marzo de 1519 junto con otras 19 mujeres, algunas piezas de oro y un juego de mantas. Tras bautizarla con el nombre de Marina, Cortés la concedió a Alonso Hernández Portocarrero, uno de los capitanes más reconocidos de la expedición. Sin embargo, poco después Portocarrero regresa a España como emisario de Cortés hacia Carlos V y Cortés se queda a la Malinche por su valor como intérprete entre el idioma maya y el náhuatl. Con este ejemplo, observamos que a la mujer se le consideraba como una mercancía, la cual podía ser vendida, regalada o intercambiada por aquellas personas que querían obtener un beneficio a cambio de realizar estas acciones.



Estrada Yolanda. (2016). La malinche y Cortes (Pintura). Recuperado de <http://scalar.usc.edu/works/la-mujer-colonizada-en-america-latina/media/la-malinche-y-cortes> de Durante el siglo XX el problema de la trata de personas fue adquiriendo mayor importancia, por ende fue atendido por diferentes naciones e instituciones, al grado de que se le reconoció jurídicamente.

En 1904 ante el aumento de esta actividad ilícita se construyó el primer instrumento internacional relacionado con la materia, el *Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas*<sup>2</sup>, en él se abordó la problemática desde un enfoque de género que afectaba a las mujeres de raza blanca con objeto de corrupción en el extranjero<sup>3</sup>, además estableció medidas de cooperación internacional para la vigilancia de los medios de transporte con el propósito de detectar y evitar víctimas, de igual manera para la repatriación de las mismas sin embargo un punto fundamental a mencionar es que este convenio no se orientó a la protección de las víctimas ni a la responsabilidad penal que debían tener los explotadores (Manríquez, 2013, p 14)

Para 1910 al resultar incompleto, se instauró la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*<sup>4</sup>, en el cual se planteó castigar a cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro mediante fraude o con ayuda de violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de coacción, haya contratado, secuestrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o a una joven menor de edad, con propósitos licenciosos

Y en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados

---

<sup>2</sup> Este convenio fue firmado por Gran Bretaña, Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Portugal, Suecia, Noruega, Suiza, Países Bajos y Rusia.

<sup>3</sup> Artículo 1 del Acuerdo Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas, [en línea], Dirección URL: [http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/3\\_d\\_h\\_mujeres/13/4.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/13/4.pdf), [consulta: 15 de diciembre de 2011]

<sup>4</sup> fue firmado por G.B, Francia, España, Brasil, Italia, Alemania, Bélgica, Austria, Hungría, Dinamarca, Suecia, suiza, Portugal y Países Bajos.

a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento (Portilla,2016, p. 7)

“Los discursos sobre la trata de blancas fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer” (García, 2013, p 122)

Este problema social alcanzó un nivel tan alto que impulsó la creación de diversos tratados sobre este tema en el seno de las Naciones Unidas, por ejemplo el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución (1949) ratificada por 72 Estados y que establece:

‘La prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana’. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. (Portilla, 2016, p. 8)

Después de la Segunda Guerra Mundial se hizo evidente el aumento de la migración femenina, de tal forma que se extendió la trata de blancas por todo el mundo y adquirió diversas modalidades. Así, el término “trata de blancas” quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a dicho fenómeno. (CNDH, 2012 )

Ezeta, Fernanda (2006) citado por Manríquez Erika (2013, p. 13) señala que...



Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar y hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades.

Los países afectados por este problema social al darse cuenta de la problemática social que existe en América Latina y en Europa, en el 2000 se reunieron en Palermo, Italia, y acordaron una definición ampliada del término trata de personas, la cual fue adoptada por 147 países, y se creó así la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, por medio de la implementación de dos protocolos complementarios: el primero en contra de la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños y el segundo, contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

La trata de personas como problema social se reconoce a partir del término Trata de blancas, dicho problema ha cobrado relevancia y se ha expandido por el mundo adquiriendo una connotación transnacional, de tal forma que este problema social se le conoce como la esclavitud del siglo XXI.

## **1.2 La esclavitud del siglo XXI**

En las diversas fuentes tanto institucionales como académicas en todo el mundo han denominado a la trata de personas como “La nueva esclavitud del siglo XXI”. En este mismo sentido Rosi Orozco (2011), por ello hace el siguiente señalamiento:

La trata de personas llega al inicio de la segunda década del nuevo siglo convertida en el segundo ilícito en importancia por los recursos que aporta al crimen organizado internacional, con más de 42.000 millones de dólares anuales, sólo por debajo del narcotráfico y por encima del tráfico de armas (p. 225).

Dicha actividad es una de las manifestaciones delictivas más preocupantes de la actualidad al violentar los derechos humanos de las víctimas y repercutir de manera traumática en su salud corporal y psicológica.

García Lizbeth (2013) menciona que “El aumento en el número de casos, así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información” (p. 122)

Siguiendo la línea de investigación de García Lizbeth (2013), expone los siguientes datos...

De acuerdo con el informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450,000) alrededor de 56% de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el 44% restante son hombres y niños. Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.

En el caso mexicano más de 20.000 niños mexicanos son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. La mayoría de las víctimas tratadas en el país son extranjeras. (p. 132)

La gravedad del problema denominado trata queda expuesto en las siguientes cifras que enfatiza Padilla (2007)

- 1) “Se estima que 1.2 millones de niños asiáticos son víctimas del tráfico humano entre países. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)).
- 2) En el último año, la denuncia de la trata de personas ha aumentado en América del Sur en un 34%. (Informe de la ONU, 2002)
- 3) De acuerdo a los estudios de UNICEF, 25 mil menores son víctimas de la explotación sexual en Colombia; 16 mil de ellos están entre los 8 y 12 años.
- 4) Dos millones de mujeres y niños son sometidos a la servidumbre sexual en el mundo. (Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos).
- 5) Entre 100,000 y 200,000 mujeres y niños, algunos de apenas seis años de edad, son traficados anualmente a través de las fronteras con fines de explotación sexual. Muchas de estas personas nunca llegan a la edad de 30 años. (Organización de los Estados Americanos (OEA))
- 6) El 20% de los 700 millones de viajes que se producen al año en todo el mundo tiene como motivación principal el sexo. Y de estos, el 30% explícitamente el sexo con niños. (OEA).”<sup>75</sup>
- 7) Hay 10 millones de niños explotados sexualmente en el mundo, 3.5 millones de niños de entre 6 y 14 años trabajan en la calle, maquilas y dentro del narcomenudeo. (UNICEF).

- 8) En Bangladesh hay 50 mil niños involucrados en el mercado sexual, 20 mil en Camboya, 75 mil en Filipinas y entre 400 mil y 500 mil en la India. Hasta 7 mil en Nepal, 800 mil en Sri Lanka, 500 mil en Brasil, 25 mil en honduras, medio millón en Perú y 16 mil víctimas en México.<sup>76</sup>
- 9) En México el mercado de trata de personas, particularmente de mujeres para su explotación sexual, está controlado por 15 organizaciones las cuales se sirven de 120 fracciones, reportó la Secretaría de Gobernación.<sup>77</sup>
- 10) El Informe 2005 emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos precisó que entre 16 y 20 mil menores de edad de Centroamérica y México sufren explotación sexual en diversas áreas del suelo mexicano y que luego son trasladados a prostíbulos de Guatemala y la frontera con México, como en Tapachula, Chiapas.

Otros factores por los cuales el problema de la trata sigue aumentando son: la dinámica capitalista, los tratados de libre comercio y la porosidad de las fronteras. La globalización, el capitalismo y las migraciones como factores externos provocan que el fenómeno de la trata vaya en aumento. Al convertirse en un problema ya no sólo de índole nacional sino internacional origina que aquellos países que enfrentan este problema tengan que recurrir a medidas jurídicas, tal y como se ha expuesto anteriormente donde los países adoptan mecanismos que tipifican este delito, con el fin de prevenir y sancionar dicho problema.

En este trabajo se entiende por víctima

La víctima en la trata de personas es aquella persona sobre la que recae la acción, de forma dolosa, y que atenta, afecta y daña su integridad física primordialmente, no sin dejar de lado que las repercusiones de esta acción se extiendan en atentar en contra de la vida también; es decir, las víctimas en la trata de personas son las mujeres y niños (en su mayoría) incluyéndose

en ocasiones a hombres, quienes son engañados, violentados y raptados con el fin de ser explotados<sup>5</sup> (López, 2014 pág. 30

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el periodo que va de 2003 a 2006 las mujeres víctimas de trata se ubicaron entre 66% y 74 %; de niñas, entre 10% y 16 %; de niños, entre 12% y 16 %, y de varones, entre 3 y 9 %.

La modernización y las fuerzas del mercado global lejos de erradicar este problema social denominado trata con fines de un comercio sexual como lo es la prostitución.

“El mundo experimenta una explosión de las redes que roban, compran y esclavizan niñas y mujeres” (Cacho, 2011, pág. 13)

Actualmente presenciamos el desarrollo de una cultura de normalización de compra y venta de mujeres, niños con fines de convertirlos en objetos sexuales de alquiler y venta, en donde las víctimas se encuentran en una posición de esclavitud ante una economía de mercado deshumanizante

Como lo menciona la periodista Lydia Cacho “la trata de personas, documentada en 175 naciones demuestra las debilidades del capitalismo global y la disparidad provocada por las reglas económicas de los países más poderosos, pero sobre todo revela la normalización de la crueldad humana y los procesos culturales que la han fortalecido”

De acuerdo con los códigos machistas, las mujeres son valoradas como objetos y no como personas, e incluso aquellas que participan en organizaciones criminales reproducen los patrones de desprecio y misoginia (Cacho , 2011).

El poder de la industria sexual tiene como base la mercantilización del cuerpo humano como un bien para ser comprado, vendido y explotado, como resultado del

---

<sup>5</sup> Al sujeto que recibe los efectos externos de una acción u omisión dolosa o culposa, que le causan un daño a su integridad física, a su vida o a su propiedad. Persona que sufre los efectos del delito. Quien padece daño por culpa ajena o por caso fortuito.

capitalismo salvaje, es evidente que a la persona se le percibe como una mercancía, y que su comercio se rige por las leyes de la oferta y la demanda. Constituyéndose en un mercado global que representa grandes ingresos, donde el incremento de la demanda conlleva el incremento del delito.

Las causas que generan el delito de trata de personas son de carácter multifactorial. Constituyéndose un mercado global, que representa una fuente de grandes ingresos económicos a nivel internacional; del otro lado se encuentran los explotadores laborales o sexuales que son los que representan la demanda (Padilla, 2007, p 10)

### **1.3 Acerca del concepto de trata de personas**

Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término trafficking in personas de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica. Esta traducción sin embargo se ha prestado a confusión, debido a que la trata de personas, definida en inglés como trafficking, y traducida como trafico/ traficar, ha sido confundida con lo que es tráfico de personas, específicamente de indocumentados y menores de edad (Orozco, 2010). La confusión se da porqué en ambas existe la circulación de individuos por diversos medios, con el objetivo de realizar negocios ilícitos.

Las acciones implicadas en la trata de personas son componentes claves y se encuentran interrelacionadas, ya que el engaño es uno de los medios por los cuales se reclutan a las víctimas, mientras que el abuso se manifiesta de diversas formas, el tratante, que ejerce esta actividad delictiva, abusa de la víctima tanto sexual, física y psicología, y también abusa del poder que en ese momento él tiene sobre ella, y por último la coacción en donde se priva a la víctima de su libertad, de tal manera que queda expuesta a la explotación, en este caso utilizándola como mercancía en un comercio sexual.

Existe una discusión conceptual relacionado al tema de trata, han surgido una diversidad de conceptos a lo largo de la historia los cuales se les llega a considerar como sinónimos de trata de personas y esto se debe a que poseen ciertas similitudes. Esclavitud, trata de blancas, tráfico de inmigrantes y comercio de personas, son algunos ejemplos de las denotaciones que hacen referencia a la trata de personas. La confusión conceptual se debe no sólo al proceso de traducción y definición, ya que se pierde el contenido

Tráfico y trata se han utilizado como sinónimos, lo que ha provocado su confusión. El objetivo de la trata es la explotación de la persona, en cambio el fin del tráfico es la entrada ilegal de migrantes a un país. Aquí podemos encontrar que se puede confundir debido a que la trata tiene una doble dimensión, y aunado a esto el tráfico de inmigrantes también puede tener como objetivo la explotación laboral. Por ello debemos definir estos dos conceptos, comenzaremos por el de tráfico de inmigrantes:

De acuerdo con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en su artículo 3º define por 'tráfico ilícito de migrantes' a "la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material."

Con esta definición podemos notar dos elementos clave, en un primer momento se refiere al carácter migratorio con el propósito de recibir una beneficio económico o material., ya que estos migrantes van en busca de mejorar sus condiciones de vida, las cuales no las encuentran en su país de origen.

A continuación se presenta de manera más descriptiva la diferenciación entre estos delitos, con base a las características que se mencionan en la Cartilla sobre la trata de personas presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Cuadro # 1**  
**Principales diferencias entre trata de personas y tráfico de inmigrantes**

<b>TRATA DE PERSONAS</b>	<b>TRÁFICO DE INMIGRANTES</b>
--------------------------	-------------------------------

La relación de la víctima con el tratante se da de manera coercitiva o por medio de un engaño	La relación con el traficante se da con el consentimiento de la víctima (por ejemplo, un migrante que contacta a un “pollero”)
Para que se lleve a cabo la trata de personas no es necesario que se crucen fronteras	Para que exista el tráfico de personas tiene que haber un cruce de fronteras
Las principales víctimas de la trata son niños, niñas y mujeres	Las principales personas traficadas son migrantes de sexo masculino
Los riesgos y daños se presentan durante todo el tiempo que la persona es objeto de trata, además de sufrir secuelas importantes en su salud, aun después de haberse cometido el delito	Los mayores riesgos y daños se presentan durante el traslado. Y a la llegada debido a que pueden ser cooptados por redes delictivas
En ocasiones existe una transacción de dinero al trasladar a la víctima (de ser trasladada), ya que generalmente la ganancia se da en el lugar de destino	Se realiza una transacción de dinero como consecuencia del traslado de la persona
Por lo general la relación entre la víctima y el tratante es más prolongada y compleja, y da comienzo al mismo tiempo que la explotación de la víctima	La relación entre la persona traficada y el traficante llega a su fin cuando el migrante llega al lugar de destino

Fuente: Comisión de los Derechos Humanos, México, 2012, recuperado de [www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8\\_Cartilla\\_Trata.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf)

La trata de personas con base al Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en su artículo 3°, inciso a), define la trata de personas como:

“....Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la



prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Unidas, S.f)

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para la Migración se refieren a la Trata de Personas como:

“El reclutamiento, el transporte, el traslado o el albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o el albergue, bajo la amenaza o el uso de la fuerza mediante el rapto, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado y la servidumbre”(García, 2013, p 126)

La Relatora Especial de las Naciones Unidas para la Violencia Contra la Mujer se refieren a la Trata de personas como:

“La Trata de Personas significa el reclutamiento, transporte, compra, venta, transferencia, albergue o recibo de personas”:

- I. I.- Bajo la amenaza o el uso de violencia, rapto, fuerza, fraude, engaño o coerción (incluso el abuso de autoridad), o el cautiverio por deuda, para propósitos de:
- II. II.- colocar o retener a dicha persona, bien sea con paga o sin ella, en trabajo forzado o prácticas como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía en el momento del acto original que se describe en el punto uno.”

En el siglo XXI la definición que se ha adoptado para el caso mexicano por parte de la Comisión en materia de trata, en la Ley General para Prevenir y Erradicar la trata de personas, y en las demás instituciones que van en contra de este delito , adoptan la definición del Protocolo de Palermo ratificando en el 2000.

La mayoría de las víctimas de la trata son mujeres, afectando cada año a cerca de 3.5 millones de personas, 90% de las cuales son adolescentes y niñas (Orozco, 2011, p 225). Desde sus orígenes el delito de trata de personas ha estado vinculado esencialmente a la mujer y a su consideración de cosa/objeto, sin embargo, el abanico de víctimas de este fenómeno delictivo se ha ampliado con el paso del tiempo: niñas, niños y hombres de todas las edades, son objeto de explotación por los tratantes y sus clientes.

La trata de personas para el caso mexicano presenta una doble dimensión, por una parte la interna, que hace referencia a las víctimas de origen mexicano que son captadas y explotadas dentro del país y por otra parte, se encuentran las víctimas mexicanas trasladadas al extranjero o personas extranjeras introducidas al país con fines de ser explotadas (Humanos, Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México, 2014).

#### **1.4 Factores que propician la trata de personas**

La vulnerabilidad va de la mano con la víctima, por ello esta vulnerabilidad se incentiva por la demanda creciente de servicios sexuales por dos canales de acuerdo con Rosi Orozco son:

- ❖ Crecimiento exponencial de las bandas de tratantes
- ❖ Restricción que se ven sometidos los indocumentados en casi todos los países de destino , lo cual se revierte a favor de los tratantes como medio de chantaje

Toda la población puede ser víctima, ante este delito, sin embargo, lo que fundamentalmente pone en una situación de riesgo. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras

Las causas que generan el delito de trata de personas son de carácter multifactorial. Esto se explica porque constituye un mercado global, representando la fuente de grandes ingresos económicos a nivel internacional; del otro lado se encuentran los explotadores laborales o sexuales que son los que representan la demanda (Padilla, 2007 pág. 10)



estas víctimas es enviada a la industria del sexo ya sea la pornografía o la prostitución...

**Grafica # 1**  
**Trata con fines sexuales**

Fuente: Lozano Eduwiges (2011), en Acciones de México para combatir la trata de personas y sus alcances internacionales. Con base en datos obtenidos de la OIM.

Como lo expone Lydia Cacho, el mundo experimenta una explosión de redes que roban, compran y esclavizan niñas y mujeres; las mismas fuerzas que en teoría habrían de erradicar la esclavitud la han potenciado a una escala sin precedentes. Estamos presenciando el desarrollo de una cultura de normalización del robo, desaparición, compra y venta y corrupción de niñas y adolescentes en todo el mundo que tiene como finalidad convertirlas en objetos sexuales de alquiler y venta.

Múltiples factores que inciden en la generación e incremento del delito de trata de personas, los cuales son expuestos por la CNDH

- Pobreza
- Marginación
- Desempleo
- Falta de escolaridad
- Desintegración o disfunción familiar
- Violencia domestica
- Desigualdades
- Condición del migrante
- Pertenencia étnica

➤ Zonas de conflicto

**Cuadro # 2**  
**Causas de la trata**

<b>Económicas</b>	<b>Sociales</b>	<b>Políticas</b>	<b>Culturales</b>	<b>Psicológicas</b>
Falta de empleo	Desigualdad de oportunidades	Inestabilidad política	Bajo nivel educativo	Bajo nivel de autoestima
Feminización de la pobreza	Discriminación de género	Violencia sociopolítica	Desconocimiento de los alcances de la trata de personas	Antecedentes de prostitución
	Violencia intrafamiliar			Antecedentes de abuso sexual
	Madre soltera			

Recuperado de: Mujeres en zona de conflicto (MZC) (2005) citado por Padilla, Joselyn. (2007, pag.12). Análisis de los mecanismos que México ha implementado para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México.

Pero también se encuentran las causas de vulnerabilidad que se exponen en la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**

- Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
- Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;
- Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;
- Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;
- Ser una persona mayor de sesenta años;
- Cualquier tipo de adicción;

- Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad,

La Ley contempla estas causas de vulnerabilidad de manera general, es decir que presente aquellos factores que ponen en una situación de riesgo a una persona, para los diversos fines de la trata, ya sea el comercio sexual, tráfico de órganos, pornografía, turismo sexual etc. En comparación con la tipología antes expuesta, donde se presentan los factores de vulnerabilidad que intervienen en la trata con fines de comercio sexual. En el caso de trata con fines de explotación sexual el 98% es ocupado por mujeres y niñas (García, 2013).

#### ➤ **Factor económico**

La pobreza es considerada como el principal factor socioeconómico que pone en situación de vulnerabilidad a una persona frente al fenómeno de la trata de personas. CONEVAL (2012) citado por Manríquez Karina (2013, pág. 125) "México es un país catalogado como un país subdesarrollado, donde la pobreza afecta a 52 millones de mexicanos, de los cuales 11.7 millones se encuentran en pobreza extrema, los estados más pobres del país son Chiapas, Veracruz, Puebla, Guerrero y Jalisco"

En el 2017 En el país hay 64 millones de habitantes en la pobreza, 53 por ciento de la población (La Jornada, 2017), la pobreza en México va en aumento, más de la mitad de la población se encuentra en pobreza.

Con base a UNODC (2014) "Las personas en situación de pobreza, con empleos precarios o desempleadas" son vulnerables a la trata con fines de explotación sexual.

Mujeres en zona de conflicto (2005) citado por Padilla, Joselyn (2007, p 15) señala que.

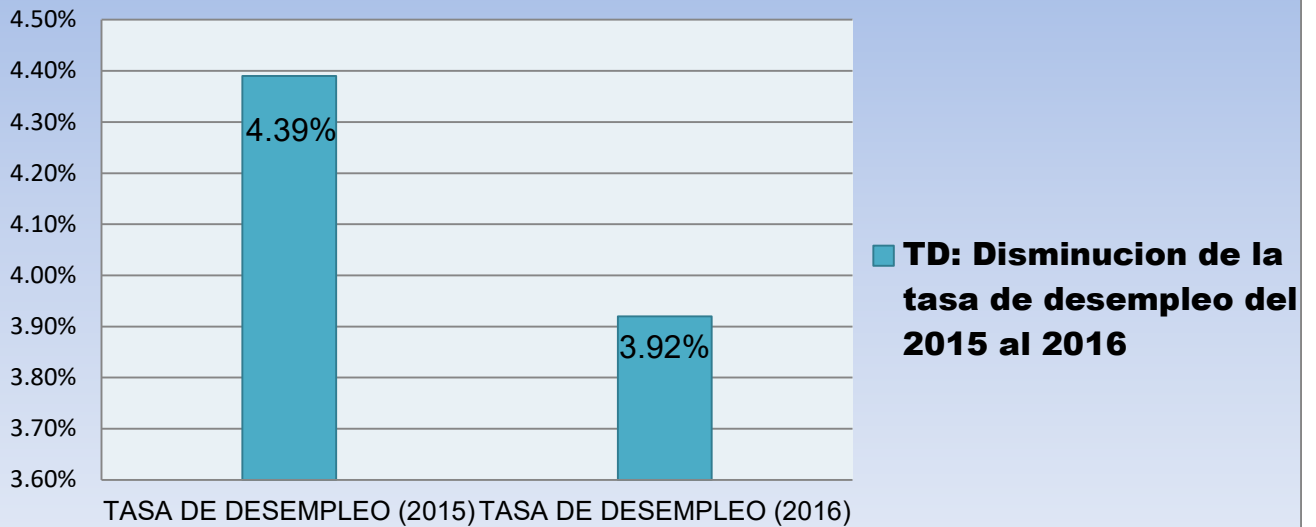
“Los altos niveles de pobreza tienen un mayor impacto en mujeres, población joven y niños. Los tratantes reclutan a sus víctimas en tugurios urbanos y aldeas rurales donde la pobreza menoscaba gravemente las oportunidades de educación”

Los tratantes recurren al soborno, la coacción y la mentira prometiendo matrimonio o empleo según sea el caso, pero también la búsqueda de una estabilidad económica, autonomía o independencia económica constituye el medio por el cual orilla a las personas a estar vulnerables ante la trata.

El desempleo es otro factor de vulnerabilidad, en países con altas tasas de desempleo, los tratantes reclutan a sus víctimas con promesas de excelentes salarios, y viajes al exterior (Padilla, 2007)

**GRAFICA # 3**  
**Disminución de la tasa de desempleo del 2015 al 2016 en México**

## TD: Disminucion de la tasa de desempleo del 2015 al 2016



Elaboración propia, con datos obtenidos del financiero, recuperado de <http://m.elfinanciero.com.mx/opinion/la-realidad-delempleo-y-desempleo-en-mexico.html>

La organización Internacional de Trabajo (OIT) se ocupa ampliamente de la cuestión de la trata de personas en el contexto del trabajo forzado, el trabajo infantil, los migrantes y los trabajos migratorios.

De acuerdo con International Labor Office (2012) citado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013, pag15) “En 2012, el más reciente informe de la OIT señaló que 14.2 millones de personas eran víctimas de explotación laboral y 4.5 millones lo eran de explotación sexual (18.7 millones en total). A esta cifra, la OIT añade 2.2 millones de personas sujetas a trabajo forzado impuesto por el Estado, para un total de 20.9 millones de personas”

### ➤ Factores sociales



La presencia de la desigualdad de oportunidades para mujeres y hombres, discriminación por género y por edad y la falta de oportunidades, así como la cultura machista que prevalece en pleno siglo XXI, son factores de vulnerabilidad que dan paso a ser víctimas de la trata de personas. (Padilla, 2007. Pág. 22).

La familia, el trabajo y la escuela, son sectores en los cuales el individuo va adquiriendo una identidad la cual se construye con base a valores, prácticas, tradiciones, costumbres, que van articulando la formación del individuo por ello la cultura machista es uno de los elementos que más está presente en las familias mexicanas y esto tiene como origen la colonización.

Las mujeres son educadas para someterse a ciertas reglas, y los hombres son instruidos para reproducirlas sin cuestionarlas (Cacho, 2011, pag 277).

La desigualdad existe para hombres y para mujeres, la trata de personas recluta tanto a niños como niñas. Ya sea para fines de explotación laboral o sexual. Estos dos fines son formas contemporáneas de esclavitud, la primera hace consiste en la utilización de mujeres jóvenes, niños en la industria del sexo es decir en la pornografía, turismo sexual y sobre todo en el ejercicio de la prostitución. La segunda manifestación debe su importancia al imparable número de víctimas y al creciente volumen del negocio, este trabajo clandestino realizado por inmigrantes, en condiciones denigrantes constituye una violación de los derechos humanos pero también representa un medio para que los empresarios obtengan grandes beneficios (Pérez, Alonso 2011 pag 80)

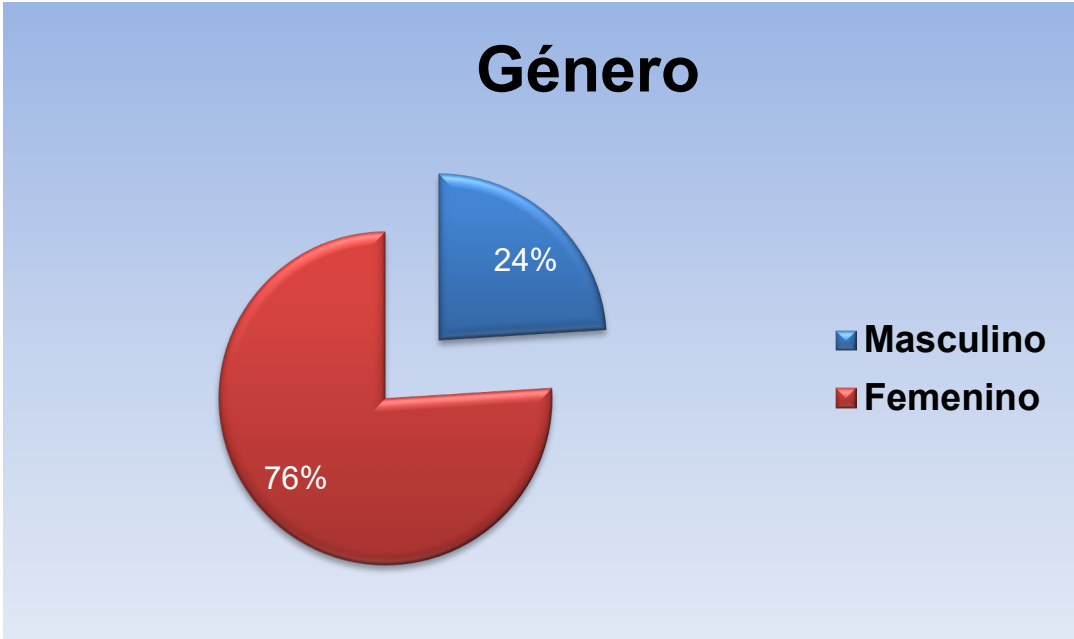
La trata de personas, es el pilar de la discriminación y la desigualdad, estas prácticas se reprodujeron en los ámbitos colectivo (social, político o económico) e interpersonal. Las prácticas de violencia contra la mujer que se manifiestan en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y desigualdad por motivos de género (Pérez, 2011)

La familia Es aquí en donde el individuo se desarrolla, adquiriendo los valores que se le inculcan en el seno familiar, si este está rodeado de violencia o en otro caso

no se le reconoce y por ende no se siente identificado con la familia buscará esa atención por otro lado, por ello las mujeres y los niños son presas fáciles para los tratantes, debido a que con falsas promesas en el caso de las mujeres, promesas de matrimonio o una estabilidad económica aceptan abandonar su hogar para irse con el tratante.

Con base a La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el género y la edad son factores de vulnerabilidad respecto a la trata con fines de explotación sexual. PROVITIMA, de enero a agosto de 2012, se atendieron a 54 víctimas, de los cuales 48 correspondían al género femenino y 6 al masculino.

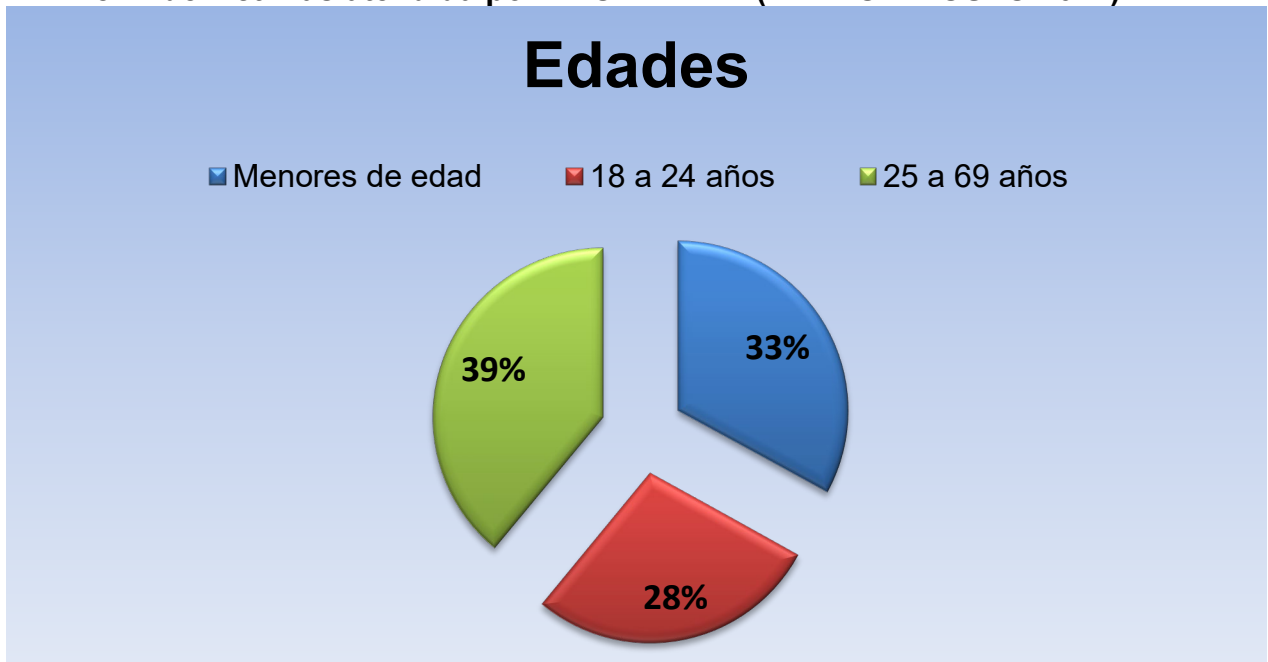
**Grafica # 4**  
**Perfil de víctimas atendida por PROVICTIMA (ENERO – AOSTO 2012)**



Recuperado de: UNODC, en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)  
En términos de edades, al menos 33% eran menores de edad, otro 28% se concentraba en edades de 18 a 24 años y el resto oscilaba entre distintas edades de los 25 a los 69 años de edad (39%)

**GRAFICA # 5**

## Perfil de víctimas atendida por PROVICTIMA (ENERO – AOSTO 2012)



Recuperado de: UNODC, en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México (2014) [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico trata de \\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf)

### ➤ Factor geográfico

La relación que existe entre la situación geográfica y los factores de vulnerabilidad, es muy importante, ya que dependiendo de la zona en que se encuentren las víctimas, dependerá de la concentración de personas que se encuentren en vulnerabilidad, como lo expone el Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México.

La situación geográfica facilita las migraciones y la red de comunicación por medio del internet, específicamente las redes sociales, facilitando a los tratantes tener contacto con las víctimas. Las distancias entre estados, países, ciudades e individuos se van acortando, el teléfono móvil, y los diferentes medios de comunicación han eliminado aquellas fronteras que nos impedían comunicarnos con nuestros familiares, pero por medio de estas herramientas los tratantes,

engañen y enganchen a la personas con el objetivo de explotarla en las diferentes modalidades que tiene la trata como es, el turismo sexual, pornografía, servidumbre, tráfico de órganos entre otras.

De acuerdo con Manríquez, Karina (2013) “El fenómeno de trata, se manifiesta en tres formas; interno: víctimas nacionales explotadas en el territorio mexicano; internacional: víctimas extranjeras explotadas en el país y víctimas mexicanas llevadas al extranjero y; mixta: víctimas mexicanas explotadas en el país durante un tiempo y después continúan su explotación fuera de este.

México como se ha señalado anteriormente es un país de origen tránsito y destino.

Manríquez, Karina (2013) expone lo siguiente

El territorio mexicano funge como trampolín para las víctimas de América Latina y el Caribe incluidas las mexicanas que son llevadas hacia los Estados Unidos y en menor medida a Canadá. De igual manera se da el caso de víctimas provenientes de Europa y Asia que transitan en él por ser un camino accesible para ingresar a la nación norteamericana.

Finalmente es destino de víctimas extranjeras provenientes de Centro y Sudamérica, particularmente Honduras, Guatemala y El Salvador, también figuran del El Caribe, Europa, Asia y África

**MAPA # 1:  
MUNICIPIOS PRIORITARIOS POR VULNERABILIDAD EN TRATA, SEGÚN  
ANÁLISIS MULTIVARIANTE Y DE MUNICIPIOS**



Recuperado de UNODC, en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico trata de personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

La población de la región sur-sureste es la que muestra la mayor concentración de factores de vulnerabilidad (altos niveles de analfabetismo, menores niveles de empleo, condiciones laborales precarias, altos índices de marginación y pobreza, flujos migratorios constantes y elevados). Además de la región sur-sureste, hay dos zonas que se han localizado como puntos rojos: la zona fronteriza de los estados de Chihuahua, Sinaloa y Sonora, y la zona, también fronteriza, de los estados de Jalisco, Nayarit y Durango. (UNODC, 2014, pag.17)

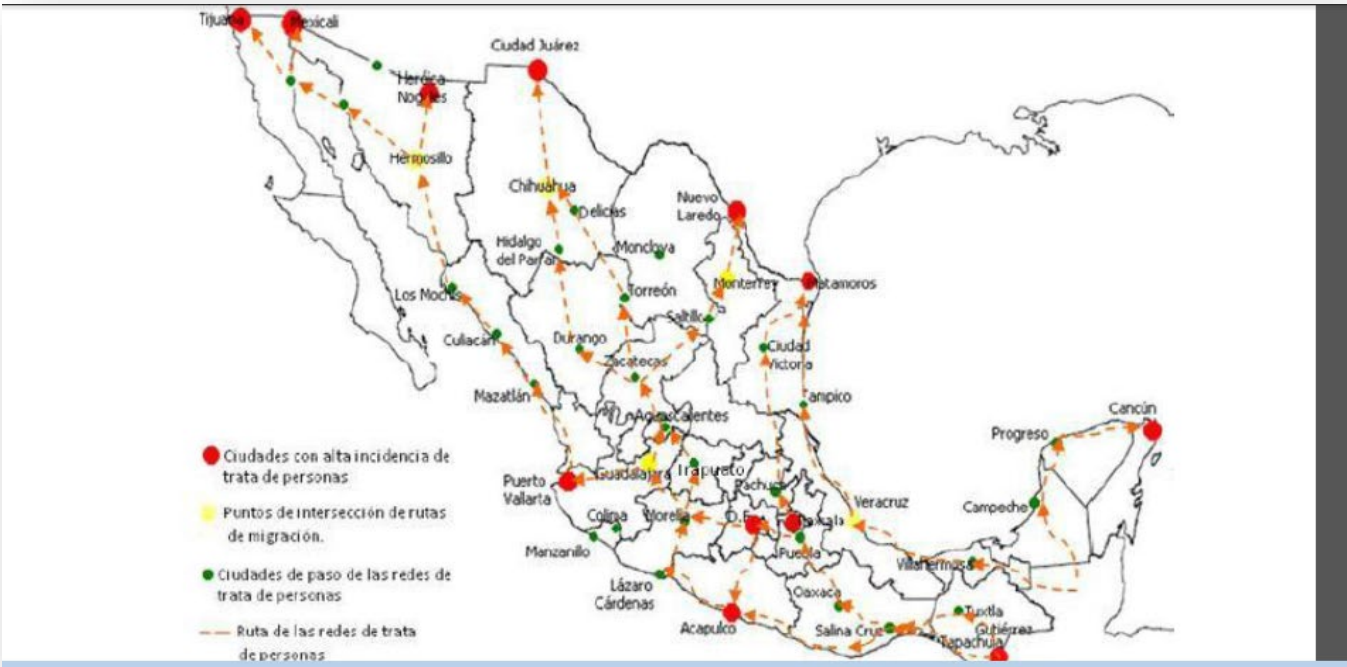
De acuerdo con la UNODC, las entidades donde la trata de personas con fines de explotación sexual ha sido bien **documentada** son: Chiapas, Cd. De México, y Tlaxcala. Por otra parte los estados que tienen mayor documentación en materia de trata de personas en sus diferentes modalidades son: Quintana Roo, Chipas y Tabasco. En menor medida, se ha localizado este fenómeno delictivo en: D.F, Estado de México, Nayarit, Coahuila, Oaxaca y Campeche.

Sin embargo en la investigación realizada por Manríquez Karina en 2013, menciona que “los estados que tienen un mayor índice son Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Distrito Federal, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Tabasco, Tamaulipas, Baja California, Sinaloa, Sonora, Jalisco y Chihuahua, que son las regiones que concentran 90% de la trata de personas.

**Mapa # 2**

**La trata de personas en México**

Fuente: Mario Luis, 2009, citado por Manríquez Karina (2013) “México ante el crimen de la trata de personas y la cooperación internacional, como medio para su prevención, sanción y erradicación (Licenciatura) Universidad Autónoma de México



**MAPA# 3:  
RUTAS DE FRONTERAS SUR Y NORTE: ORIGEN Y DESTINO DE  
ALGUNAS VÍCTIMAS**

Fuente: UNDOC, con base en averiguaciones previas de PGJ-Baja California(2010-2012), PGJ-Chiapas (2009-2012) y estadísticas de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (2010-abril 2012)



Por su situación geopolítica de México, es considerado, como un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, dado que se ha convertido en paso obligado de los migrantes centroamericanos que desean llegar a la frontera norte, existen casos en que éstos son enganchados por redes delincuenciales durante su trayecto y sometidos a explotación (Humanos, 2014, pág. 18)

La nacionalidad de las víctimas, FEVIMTRA identificó 91 víctimas, de las cuales: 30 son mexicanas, 50 son extranjeras (24 guatemaltecas, 9 chinas, 9 hondureñas, 2 argentinas, 2 salvadoreñas, 1 coreana, 1 cubana, 1 peruana y 1 venezolana) y 11

son de nacionalidad desconocida. Existe mayor presencia de víctimas extranjeras, sin embargo en la gráfica presentada por la UNODC, muestra lo contrario.

**GRAFICA # 7**  
**Perfil de víctimas atendidas por PROVICTIMA (enero-agosto 2012)**

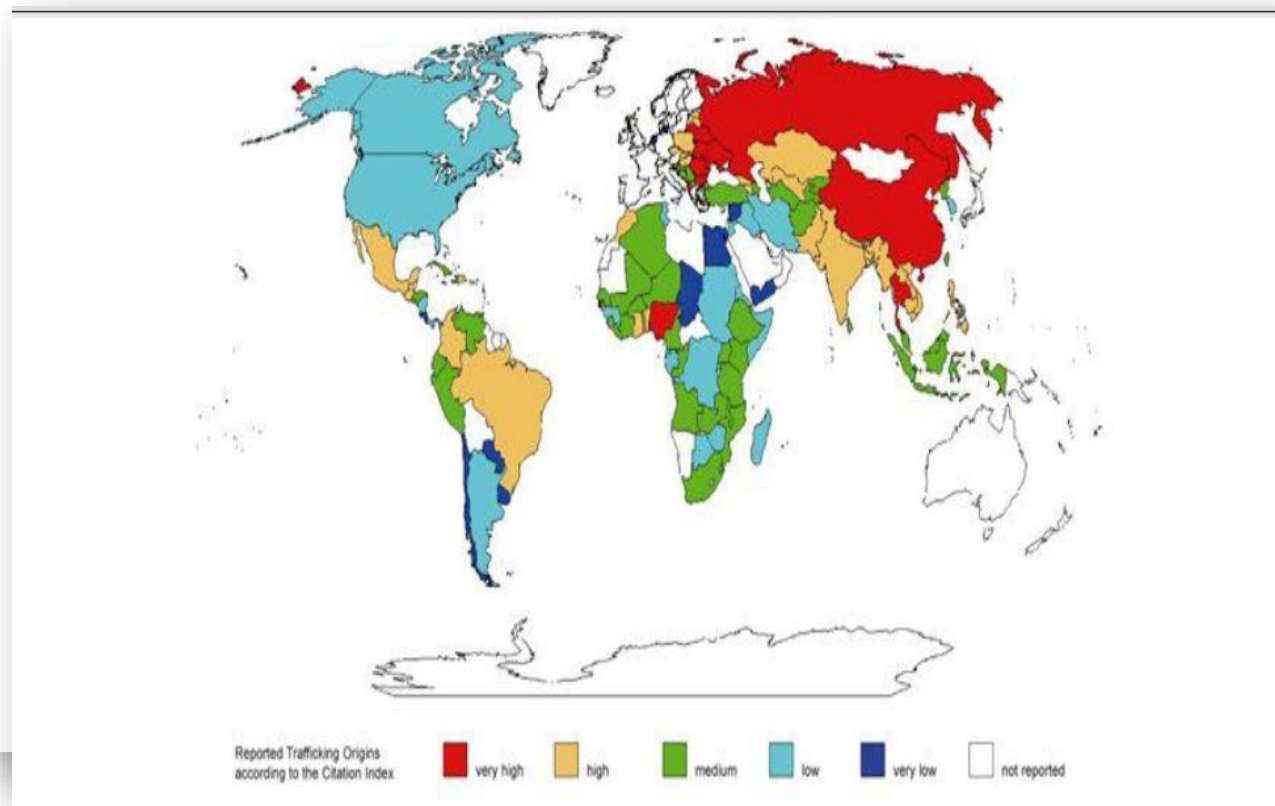


Recuperado de: Recuperado de UNODC, en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

**Mapa # 4**  
**Trata de personas, países de origen**



FUENTE: Lozano Eduwiges, recuperado de <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2004/>



Los lugares de origen de las víctimas de trata, principalmente son traídas de la region de Asia tanto de china como de los países de la Ex Union Sovietica, en menor medida de Estados Unidos, Chile y Bolivia.. Sin mebargo en el estudio realizado por UNODC, menciona que “La mayoría de las víctimas extranjeras provienen del Triángulo Norte Centroamericano (Guatemala, Honduras y El Salvador). En menor proporción se han identificado víctimas de otros países latinoamericanos y, aunque no han sido documentados plenamente, hay indicadores claros que sugieren la posibilidad de víctimas que provienen de países como: India, China, Bangladesh y algunas naciones en África” (UNODC, 2014 pág 17)

### Mapa # 5

### Trata de personas, países de destino

Fuente: Lozano Eduwiges, recuperado de <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2004/>

En el mapa 5, se muestra los países de destino a los que llegan las víctimas de trata de personas, una vez que fueron captadas, transportadas y trasladadas, lo cual implica que sólo falta que sean recibidas en los llamados países de destino, lugares en los que serán explotadas, donde destaca que Estados Unidos es el principal receptor de víctimas así como algunos países europeos (Lozano, Sf)

El porque Estados Unidos es el principal receptor de víctimas, se debe a que actualmente es una potencia mundial, la cual ofrece mejores oportunidades que los países en vías de desarrollo.

**Mapa # 6**  
**“Fronteras sur y norte: origen y destino de algunas víctimas”**



Recuperado de: Recuperado de UNODC, en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata

Con base a UNODC (2011)

En el caso de la frontera norte, la relación asimétrica entre México y Estados Unidos e convierte en un factor de atracción para fuerza de trabajo barata y flujos migratorios irregulares, al tiempo que aumenta la condición de vulnerabilidad de estas poblaciones, principalmente de México y Centroamérica, que son susceptibles de convertirse en víctimas de trata de personas. La frontera sur, que se presenta como una región cuyas condiciones facilitan la trata de personas en mayor medida que en la frontera norte, se establece una relación asimétrica con los países centroamericanos que cuentan con un menor desarrollo económico.

#### **Cuadro # 4**

#### **Destino de las víctimas procedentes de otras entidades federativas**

FUENTE: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2013, recuperado <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

Entidad de destino*	Origen de las víctimas
Baja california	Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Estado De México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz
Distrito Federal	Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz
Estado de México	Distrito Federal, Guerrero
Guanajuato	Estado De México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz
hidalgo	Distrito Federal, Veracruz
Morelos	Guerrero, Puebla
Oaxaca	Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz
Puebla	Chiapas, Distrito Federal, Estado De México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz
Querétaro	Distrito Federal, Estado De México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí
Quintana Roo	Campeche, Distrito Federal, Jalisco, Veracruz
Sinaloa	Puebla, Oaxaca
Tamaulipas	Veracruz
Tlaxcala	Puebla, Veracruz, Oaxaca, Guanajuato, Morelos
Zacatecas	Tlaxcala

En este cuadro se presentan el destino de las víctimas procedentes de diversas entidades federativas, en el caso de Baja California, como entidad de destino, la mayor parte del origen de las víctimas provienen de estados que se encuentran en la zona sur del país, y algunos estados como el caso de Jalisco, Guerrero, Chiapas, Veracruz son estados con pobreza, siendo este factor de vulnerabilidad.

**Cuadro # 5**  
**Víctimas extranjeras reportadas por autoridades locales**

FUENTE: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2013, recuperado <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

Entidad De Destino	País De Origen De Las Víctimas
Baja California	Honduras Canadá Guatemala Estados Unidos De América El Salvador
Chiapas	Guatemala Honduras Nicaragua El Salvador
Distrito Federal	Brasil, Honduras, Venezuela, Estados Unidos De América, Guatemala
Estado De México	Cuba
Hidalgo	Guatemala Honduras
Nuevo León	Guatemala
Oaxaca	Finlandia
Quintana Roo	Guatemala Cuba
Tabasco	Guatemala
Yucatán	Costa Rica

En este cuadro se presentan las víctimas que proceden del extranjero con destino a México, se observa que en las entidades de Baja California y la Ciudad de México, son las entidades que más reciben a víctimas de origen extranjero. Baja California se encuentra en una ubicación geográfica ideal para el traficante ya que puede trasladar fácilmente a sus víctimas a E.E.U.U. y en el caso de la Ciudad de México es el ambiente óptimo para este comercio sexual ya que existen puntos de venta en donde se da este comercio sexual, el más conocido es la Merced.

**Cuadro # 6**  
**Perfil de las víctimas (Genero)**

<i>Entidad federativa</i>	<i>Víctimas</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>Sin información</i>
1. Aguascalientes	0	0	0	0
2. Baja california	132	115	14	3
3. Baja california Sur	0	0	0	0
4. Campeche	2	0	0	2
5. Chiapas	296	287	9	0
6. chihuahua	0	0	0	0
7. Coahuila	0	0	0	0
8. colima	1	1	0	0
9. Distrito Federal	342	226	116	0
10. Durango	0	0	0	0
11. Estado de México	14	14	0	0
12. Guanajuato	21	19	0	2
13. Guerrero	20	20	0	0
14. hidalgo	37	33	4	0
15. Jalisco	0	0	0	0
16. Michoacán	6	5	0	1
17. Morelos	7	7	0	0
18. Nayarit	8	7	1	0
19. nuevo León	4	2	2	0
20. Oaxaca	62	54	3	5
21. Puebla	177	148	29	0
22. Querétaro	34	33	1	0
23. Quintana Roo	27	24	3	0
24. San Luis Potosí	0	0	0	0
25. Sinaloa	2	2	0	0
26. Sonora	33	28	5	0
27. Tabasco	12	5	4	3
28. Tamaulipas	3	3	0	0
29. Tlaxcala	148	148	0	0
30. Veracruz	36	32	1	3
31. Yucatán	2	2	0	0
32. Zacatecas	1	1	0	0
Total ( Procuradurías y fiscalías totales)	1427	1216	192	19
PGR	441	333	64	44
TOTAL	1868	1549	256	63

FUENTE: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2013, recuperado <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

El cuadro siete, muestra las víctimas de trata de personas por entidad federativa tomando en cuenta al género femenino como masculino, cinco estados sobresalen debido a que tienen los niveles más altos de víctimas, en orden jerárquico son: Distrito Federal, Chiapas, Puebla, Baja California y Tlaxcala, este ultimo de 148 víctimas, todas ellas son mujeres, mientras que en el resto la cifra se encuentra dividida en los dos géneros pero es alto el porcentaje de mujeres las cuales son las principales víctimas.

En el informe presentado por la UNODC, muestra a tres estados que tienen mayor documentación de trata, Quintana Roo, Chiapas y Tabasco, siendo este último, el que tiene menor víctimas respecto al género.

**Cuadro # 8**  
**LA DETECCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

<b>Año</b>	<b>Victima</b>	<b>Juicios Explotación sexual</b>	<b>Juicios Explotación laboral</b>	<b>Total de juicios</b>
<b>2007</b>	n/a	5,192	490	5,682
<b>2008</b>	30,961	4,900	312	5,212
<b>2009</b>	49,105	5,174	432	5,606
<b>2010</b>	33,113	5,410	607	6017

Fuente: UNODC: en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

La tabla refleja información proveniente de 184 países, la cual es recolectada, analizada y procesada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el cual obtiene la misma por medio del personal que labora en las embajadas estadounidenses, quienes se entrevistan con funcionarios públicos, diversas ONG, académicos y activistas, así como con víctimas de trata de personas de los países en cuestión, además, consultan reportes internacionales de

reconocido prestigio y llevan a cabo investigación de campo en diversas regiones del planeta ( UNODC, 2011)

El problema de trata de personas, tiene relativamente poco de ser atendido y reconocido jurídicamente en México, fue en el 2007 cuando se expide la ley para sancionar este delito y además de que no todos los estados de la Republica habían tipificado este delito, por lo que se limita la capacidad institucional para perseguirlo y sancionarlo, y adicionalmente obstaculiza la recolección de datos.

No todos los casos en los que se reportan víctimas resultan en un proceso penal, un juicio o una condena.

En el siguiente mapa y en la tabla subsecuente se expone de manera más detallada los estados que cuentan con denuncias en el tema de trata de personas con base en la información de la PGR-FEVIMTRA.

**MAPA # 6:  
TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL FUERO COMÚN POR TRATA DE PERSONAS (APS), 2009-2011**



Fuente: UNODC, elaborado por PGR-FEVIMTRA; información del SNSP (2009, 2010) e INEGI (2010).



**Cuadro # 9**  
**Índice de denuncias**

Estado	Denuncias	Aps	Consignación Con detenido	Consignación Sin detenido	No ejercicio de la acción penal	Reserva	Tramite activo
<b>Aguascalientes</b>	89	89	7	6	17	15	46
<b>Baja california</b>	4	4	0	0	0	3	1
<b>Baja California sur</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Campeche</b>	Sin tipificar	**	**	**	**	**	**
<b>Chiapas</b>	0	88	50	4	4	11	19
<b>Chihuahua</b>	19	19	2	0	4	2	9
<b>Coahuila</b>	0	1	0	0	0	0	1
<b>colima</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Distrito federal</b>	0	31	31	0	0	0	0
<b>Durango</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Guanajuato</b>	0	10	0	2	0	1	2
<b>Guerrero</b>	7	7	1	0	0	0	0
<b>Hidalgo</b>	0	13	9	1	0	0	3
<b>Jalisco</b>	9	9	3	4	0	3	3
<b>Edo de México</b>	0	7	0	0	0	0	0
<b>Michoacán</b>	0	6	0	0	0	4	1
<b>Morelos</b>	4	4	0	0	0	1	3
<b>Nayarit</b>	0	1	0	1	0	0	0
<b>Nuevo león</b>	0	1	1	0	0	0	0
<b>Oaxaca</b>	0	31	5	5	1	2	17
<b>Puebla</b>	1	39	27	3	0	0	0
<b>Querétaro</b>	0	3	1	0	2	0	1
<b>Quintana roo</b>	6	6	3	0	0	0	5
<b>San Luis potosí</b>	8	8	0	0	0	0	8
<b>Sinaloa</b>	0	1	0	0	0	1	0
<b>Sonora</b>	4	4	1	5	0	0	0
<b>Tabasco</b>	0	3	2	0	0	0	0
<b>Tamaulipas</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Tlaxcala</b>	50	9	0	0	0	0	0
<b>Veracruz</b>	0	24	1	0	4	8	9
<b>Yucatán</b>	6	6	1	2	0	0	3
<b>zacatecas</b>	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: UNODC: en Diagnostico Nacional Sobre la Situación de la Trata De Personas en México  
[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

En algunos estados es posible iniciar una AP<sup>6</sup> por trata de personas sin necesidad de que haya una denuncia de por medio pues es un delito que se persigue de oficio. De hecho, muchas de las APS por trata de personas en el país no fueron producto de denuncia alguna. La información previa se ilustra en la tabla anterior en y el Mapa 2.1 que contienen información proporcionada por PGR-FEVIMTRA

El problema de la tipificación de la trata origina que no existan datos exactos acerca de las causas por las cuales las víctimas no se atreven a denunciar, pero si existen factores que explican por qué no se denuncia la trata, “por temor a la revictimización cometida por las autoridades”, porque la víctima se encuentra bajo amenaza de los tratantes, por la dificultad de integrar los elementos del tipo penal o por otras razones que no son exclusivas del delito de trata de personas

### **1.5 Actores detrás del delito**

La trata de personas está principalmente conformada por de grupos de delincuencia organizada. La Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional define en su Artículo 2°, inciso “A”, a un grupo delictivo organizado como:

“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”

El “oficio” de padrote es un punto clave. Lo que resalta, es la utilización el término “oficio”, el cual usan los padrotes para referirse a las actividades ilícitas, dicha frase implica una fase de aprendizaje, la enseñanza de estrategias de reclutamiento, el autodisciplinamiento de la subjetividad, una forma de adquirir nuevos parámetros sentimentales y de convivencia hacia las mujeres que prostituye (Orozco, 2010, pág. 104)

---

<sup>6</sup> AP. AVERIGUACIÓN PREVIA

Como toda actividad delictiva, la trata de personas obtiene grandes ganancias a pesar de los riesgos de la detención y sanción por dicha actividad. Los tratantes se encuentran agrupados, en redes de delincuencia o en el caso de los padrotes son estructuras familiares.

Por otra parte, la participación cada vez mayor de mujeres en algunas de las fases del proceso. Ello responde a que las mujeres tienden a generar más fácilmente espacios de confianza con otras mujeres o niñas, víctimas potenciales de la trata. Tendencias recientes han demostrado relación que cada grupo de tratantes tiene su propio modo de operar, sin embargo se mencionaran las practicas más comunes. De acuerdo con a la Comisión de los Derechos Humanos: en ofertas engañosas, enamoramiento o seducción, secuestro venta por la familia

Como se mencionó, el tratante se aprovecha de la situación de la persona para que esta acceda de forma engañosa a lo que él le propone, diversos testimonio exponen que las propuestas son de matrimonio, de empleo, y también de migración, sin embargo la realidad es otra.

La captación de personas a través de ofertas engañosas de empleo es probablemente la más común, tanto para explotación laboral como sexual; lo mismo sucede respecto de la trata interna y la transfronteriza. (Humanos, 2014)

En el caso de la trata transfronteriza, el tratante busca los medios ilegales para poder trasladar a su víctima a otro país, con el mismo propósito, ser explotado.

Este método, el del enamoramiento es el más recurrente para ellos, ya que principalmente enamoran a jovencitas menores de edad, debido a que son más fáciles de engañar.

Los tratantes aprenden a enamorar a sus víctimas, en su mayoría niñas y adolescentes, e inician una relación de noviazgo tan formal, serio y realista como sea posible. Procuran convencerlas de que se vayan a vivir con ellos, por lo regular en otra población, para

sacarlas de su entorno de protección y fortalecer su dependencia hacia los varones. O crisis, presionando y manipulando a las mujeres para inducir las a la prostitución. (Humanos, 2014, pág. 63)

Hoy en día se incorpora un nuevo elemento, que maximiza el modus operandi del tratante, y este es el internet, la cual es una herramienta que le facilita al tratante establecer una interacción con la víctima.

Nuestro entorno mediático y cultural incentiva que las víctimas tiendan a ser personas cada vez más jóvenes y, por ello, cada vez más vulnerables.

La víctima en la trata de personas es aquella persona sobre la que recae la acción, de forma dolosa, y que atenta, afecta y daña su integridad física primordialmente, no sin dejar de lado que las repercusiones de esta acción se extiendan en atentar en contra de la vida también; es decir, las víctimas en la trata de personas son las mujeres y niños (en su mayoría) incluyéndose en ocasiones a hombres, quienes son engañados, violentados y raptados con el fin de ser explotados (López, 2014 pág. 30)

## **1.6 Antecedentes Jurídicos**

De acuerdo con **International Labor Office (2008)** citado por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (2013, p 15 la trata es el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas, y cada año genera ganancias que van de 32,000 a 36,000 millones de dólares, aproximadamente.

Uno de los factores para considerar a la trata de personas en el marco jurídico nacional e internacional es porque presenta una doble dimensión; por una parte, la interna, que se refiere a las víctimas de origen mexicano que son captadas y explotadas dentro del país; por otra parte, existe una dimensión transnacional, la cual se refiere a las víctimas mexicanas trasladadas al extranjero o personas

extranjeras introducidas al país con la finalidad de ser explotadas, así como víctimas de países extranjeros que son transportadas al territorio nacional *en tránsito* hacia otro destino (Humanos, 2013)

Además del alto índice de este delito otro factor es que no puede combatirse de manera unilateral, ya que trasciende las fronteras, afectando a todos los países en mayor o menor medida. Un ejemplo de ello son las regiones de América Central y el Caribe experimentan un creciente tráfico y trata de mujeres, niñas, y niños con fines de explotación sexual. (García, 2013, p.131.). Por ello la colaboración internacional jurídica para hacer frente a este delito. Al ser la trata de personas una actividad ilícita que trasciende las fronteras, es necesaria una colaboración de los Estados para salvaguardar los intereses de los Estados y los derechos humanos de todas las personas.

Los instrumentos, pactos, convenciones o tratados internacionales constituyen mecanismos esenciales para la cooperación pacífica mundial, las materias que abarca son diversas, enfocadas a los intereses comunes y a las problemáticas más trascendentes que aquejan a los Estados, buscando regular, prevenir, resolver y erradicarlas. (Manríquez, 2013, p 99.)

La trata de personas como problema social comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX como lo que se denominó “trata de blancas”, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, con objeto de explotarlas sexualmente (Humanos, La trata de personas , 2012)

La trata de personas como delito de índole transnacional se reconoció en diciembre del año 2000, en donde los representantes de 147 países entre ellos México firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este instrumento conocido como la *Convención de Palermo*, prevé

la adopción de tres protocolos complementarios: el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este último protocolo en su artículo 3° define a la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La definición que presenta el protocolo y sobre todo incluye una amplia gama de formas de explotación pero también incluye elementos fundamentales que refuerzan la respuesta internacional contra la trata de personas.

Son 4 elementos que destacan del Protocolo de acuerdo con Eduwiges (s.f)

- 1) Establece una definición de trata de personas que está claramente vinculada con la explotación y la esclavitud enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y niños.
- 2) Ofrece herramientas para autoridades de orden público oficiales migratorios y poder judicial, instando a los estados a penalizar la trata y subrayar su

responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establecer sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas.

- 3) Enfatiza el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños.
- 4) Define estrategias de prevención y combate entre las cuales incluye la capacitación y el intercambio de información de distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil etc.

A continuación se presentan de forma cronológica los instrumentos jurídicos que abordan el delito de trata de personas de manera directa como indirecta.

<b>Instrumento jurídico</b>	<b>Año</b>
<b>Convención sobre la esclavitud</b>	1926
<b>Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la OIT</b>	1930
<b>Carta de las Naciones Unidas</b>	1945
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	1948
<b>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud</b>	1956
<b>Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Prostitución Ajena</b>	1961
<b>Pacto Internacional de los derechos civiles</b>	1966
<b>Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer</b>	1979
<b>Convención sobre los Derechos del Niño</b>	1989
<b>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</b>	1993
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer</b>	1994

<b>Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores</b>	1994
<b>Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación</b>	1999
<b>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional</b>	2000
<b>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. Completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b>	2000
<b>Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía</b>	2000
<b>Resolución de la Asamblea General de la ONU 58/137 “Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas</b>	2004
<b>Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas</b>	2007
<b>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</b>	2012

Elaboración Propia con base a información de Manríquez (2013)

## 1.7 Instrumentos Jurídicos en materia de trata de personas

Existen diversos instrumentos jurídicos internacionales en materia de trata. En este trabajo se analizarán los que se consideran más importantes para nuestro tema.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La elaboración de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, constituyó un arduo proceso y esfuerzo para las partes interesadas en concretarla. Fue en 1975 en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en donde se debatieron por primera vez aspectos vinculados con la delincuencia organizada, fue de 1994 hasta el año 2000 donde se forjaron los antecedentes 160 significativos para la creación de ésta, ellos se sintetizarán a continuación con base a Manríquez (2013)



El objetivo principal de esta Convención es constituirse en un instrumento eficaz y aportar el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir la delincuencia transnacional organizada y las actividades delictivas.

El artículo 1 declara que “El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General en su resolución 49/159 aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Su cumplimiento junto con la resolución 1995/11 del Consejo Económico y Social dieron pie al Seminario Regional Ministerial de seguimiento de la Declaración y el Plan de Nápoles celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995, en el que se aprobó la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, cuyo principal objetivo consistió en examinar los mecanismos contra su combate de parte de los países de América Latina y el Caribe, así como fortificar la cooperación regional y multilateral.

Después de varios años de trabajo esta versión fue aprobada y adoptada mediante la resolución 55/25 el 15 de noviembre del año 2000 en el quincuagésimo quinto período de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de igual manera dos protocolos que la complementan; el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. En la resolución 55/255 del 31 de mayo de 2001, la Asamblea aprobó un tercer Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones. Italia fue el país anfitrión, y

en Palermo diversos Estados se dieron cita para firmar la esperada Convención y sus Protocolos. Actualmente cuenta con 168 Estados Parte y con la firma de 147 países.

La Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, y al igual que sus Protocolos está abierto a la adhesión de todos los Estados y organizaciones de integración económica regional, mientras exista un Estado que sea miembro de ella, igualmente posee una vigencia indefinida. Tipifica las conductas más comunes que gravemente impactan a la sociedad mundial y que a su vez fortalecen y garantizan la existencia del crimen organizado, tales como la participación en un grupo delictivo organizado,<sup>163</sup> el blanqueo del dinero, la corrupción y la obstrucción de la justicia. Así como delitos graves<sup>164</sup> y actividades ilícitas que nutren su amplia gama de operaciones, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y de armas de fuego.

Tiene en cuenta que para lograr la cooperación internacional contra el crimen organizado, cada país en primera instancia debe atender los problemas que le dificultan efectuarla, en este tenor hace un llamado a los Estados para que mejoren la comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y eficaz de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos, así como los medios y métodos empleados de los grupos delictivos para concretar sus operaciones, trabajando con otras naciones, incluso con organizaciones internacionales y regionales para realizar indagaciones sobre ellos.

El artículo 2 define que por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miradas a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio material (UNICEF, 2007)

La Convención sienta los pilares para dar origen a los protocolos antes mencionados, los cuales son de gran importancia en la lucha contra la trata de personas, ya que contienen una definición más amplia de este delito, así como de sanciones aplicables.

- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños<sup>7</sup>**

Este Protocolo estuvo abierto a la firma de todos los Estados del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.

Este protocolo es el más importante, ya que es el instrumento que utilizan los Estados de los 147 países que se reunieron con el propósito de poder erradicar la trata de personas.

El Protocolo conocido como de Palermo consta de 20 artículos, distribuidos en IV partes y un preámbulo.

La I parte aborda las disposiciones generales, integrando a los primeros 5° artículos:

---

<sup>7</sup>Resolución 55/25 de la Asamblea General “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”. A/RES/67/97 ( 15/11/2000) Recuperado de [https://www.google.com.mx/search?q=\\*+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&oq=\\*+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&aqs=chrome..69j57.1156j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com.mx/search?q=*+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&oq=*+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&aqs=chrome..69j57.1156j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Artículo 1: Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Artículo 2: Finalidad

Artículo 3: Definiciones

Artículo 4: Ámbito de aplicación

Artículo 5: Penalización

La Segunda parte hace referencia a la Protección de las víctimas de la trata de personas, integrando a los Artículos 6, 7 y 8, los cuales nos hablan de:

Artículo 6: Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

Artículo 7: Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

Artículo 8: Repatriación de las víctimas de la trata de personas

La Tercera parte hace referencia a las Medidas de prevención, cooperación y otras medidas, abordando los Artículos 9, 10, 11,12 y 13.

Artículo 9: Prevención de la trata de personas

Artículo 10: Intercambio de información y capacitación

Artículo 11: Medidas fronterizas

Artículo 12: Seguridad y control de los documentos

Artículo 13: Legitimidad y validez de los documentos.

Cuarta y última parte contiene las Disposiciones finales, abordando los Artículos 14, 15, 16, 17,18, 19 y 20.

Artículo 14: Cláusula de salvaguardia

Artículo 15: Solución de controversias

Artículo 16: Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

Artículo 17: Entrada en vigor

Artículo 18: Enmienda

Artículo 19: Denuncia

Artículo 20: Depositario e idiomas

Las Tres primeras partes son las que a mi consideración son las más importantes para la presente investigación, conformando la definición que ya ha sido mencionada así como la finalidad y las medidas adoptadas tanto para la prevención como sanción de este delito por los países que lo ratifican. Además este Protocolo insta a adoptar las medidas legislativas necesarias para penalizar en su derecho interno las conductas que conllevan al acto ilícito, su organización o finalidad. No sólo nos brinda una definición completa la cual se encuentra en el artículo 3 del presente protocolo, también nos presenta los medios utilizados por los victimarios, así como las diversas modalidades que adopta la trata de personas.

La definición del Protocolo de Palermo, fue adoptada en las legislaciones de los países que participaron en la ratificación de la convención celebrada en diciembre del 2000. Se destaca aquí el propósito en el cual se fundamenta es en la prevención y combate a la trata de personas, procurando el respeto a los derechos humanos y la cooperación de los Estados; pugna por una lucha decidida a este ilícito, la protección de las víctimas y testigos, así como su recuperación física y psicológica.

El Protocolo contra la trata de personas significó un gran avance legislativo, siendo este el primer instrumento internacional que codifica a este delito de forma innovadora, minuciosa e íntegra. Y es internacionalmente reconocido por consolidar una tipología de conductas, medios y formas de explotación a las que son sometidas las víctimas. Además de que en su capítulo Segundo establece medidas para el resguardo y asistencia a las víctimas, ya que al ser sometidas a tratos humillantes y denigrantes, repercuten en los aspectos sociales, físicos, psicológicos, por lo cual se les brinda protección, información, asesoramiento, alojamiento, y por supuesto una indemnización por los daños causados por su victimario, todo esto regido por

el principio de no discriminación. La participación de los 150 Estados parte, contribuye de manera significativa a la repatriación de las víctimas.

## Capítulo II

### **Análisis del marco jurídico nacional y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos**

La trata de personas es un tema de creciente interés y preocupación en México por ello es necesario atenderlo seriamente, ya que se han presentado elementos suficientes para sustentar la existencia de situaciones de riesgo, prácticas delictivas que caracterizan a la trata de personas.

México por su situación geográfica, su historia, cultura y condiciones económicas y sociales de profunda desigualdad, históricamente ha sido un país de origen, tránsito y destino de migrantes, víctimas de trata de personas (Diputados, 2011).

El compromiso del Estado mexicano es importante debido al panorama que existe en México, siendo este es el lugar de origen, tránsito y destino de trata, ocupando el quinto lugar en el mundo de acuerdo al número estimado de víctimas, y el tercero en cuanto a delitos cibernéticos siendo la mitad de los cuales relacionados con la pornografía infantil (Azaola, 2012).

Para hacer frente a este delito el Estado mexicano utiliza diversos mecanismos; por ejemplo, las políticas públicas integrales, leyes, convenciones y tratados internacionales. Algunas de las instituciones obligadas del Estado mexicano son; la Secretaría de Gobernación, Procuraduría Social de Atención a víctimas del Delito, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Fiscalía para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

México es uno de los países que han aceptado una serie de lineamientos y que se han unido a diferentes tratados, convenciones y protocolos con el objeto de procurar una prevención y sanción efectiva, así como una jurisdicción universal, y asistencia judicial mutua.

A mediados de la década de los noventa se creó en nuestro país el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo fue el 6 de marzo de 2008 que se realizaron las reformas constitucionales, que entraron en vigor el 19 de junio del mismo año, con las que se buscó cambiar de un sistema escrito mixto con tintes inquisitivos a un sistema acusatorio adversarial<sup>8</sup> (Orozco, 2011)

Se modificó el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando los métodos alternos de solución de conflictos en materia penal, quedando de la manera siguiente.

Artículo 17 Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.<sup>9</sup>

## **2.1 instrumentos jurídicos en materia de trata**

México ha adoptado programas, comisiones, leyes en materia de trata, se presentan las más significativas para la presente investigación.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Es la máxima ley que tiene el Estado mexicano y es ahí en donde se encuentran los artículos que están relacionados con la trata de personas, los cuales son 1°, 4°, y 5° contenidos en el Título Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías. Estos artículos se refieren a la prohibición de la esclavitud en el territorio mexicano, a la libertad para elegir trabajo, a la libertad de tránsito, así como la obligación por el cuidado y la defensa de los niños y niñas.

---

<sup>8</sup> Es el proceso que da las bases necesarias para tener un sistema procesal oral acusatorio que es lo que se conoce también como juicio oral, con el que se explicará y tratará de defender en todo momento la presunción de inocencia del imputado.

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (1917) Reformada 24/02/2017. Recuperada de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)



Artículo 1: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Párrafo reformado DOF 10-06-2011).

Al reformarse este artículo brinda mayor protección a las víctimas de trata, ya que se establece el reconocimiento a los derechos humanos de manera interna como externa, México se ha unido de manera bilateral y multilateral a través de la ratificación a diversos tratados internacionales en materia de trata. Por ejemplo con; Guatemala, El Salvador, Estados Unidos, entre otros.

Artículo 4. Párrafo 9: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011).

La trata de personas afecta a mujeres y niños, siendo estos vulnerables a este delito. De acuerdo con Portilla (2016)

Según algunos informes en el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México”,

elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS) en 2009, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), adscrita a la Procuraduría General de la República, reportó que en el año de 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, de las cuales únicamente 2 han sido consignadas.

Radica la importancia de la reforma realizada el cumplimiento de sus derechos así como el deber del Estado mexicano de brindar a este sector un ambiente sano para que se puedan desarrollar de manera integral.

Artículo 5. Párrafo 5: El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

La trata de personas es conocida actualmente como la esclavitud del siglo XXI, adquiriendo diversas modalidades, ya sea para fines de explotación sexual, laboral, tráfico de órganos, turismo sexual, pornografía entre otras. En todas las modalidades antes mencionadas se atenta contra la libertad de la persona, además de la violación a sus derechos humanos, por el trato denigrante que se les da, siendo víctimas de esclavitud. El contexto en el que actualmente nos encontramos denominada globalización demanda cada vez más la venta de sexo y por ende el sometimiento y captación de más víctimas con fines de explotación sexual.

 **Ley General para prevenir y sancionar la trata de personas (2007)**

Expedición de la Ley el 9 de diciembre de 2004 fue presentada en el Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley para 168 Sadot Sánchez Carreño Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que adicionaba la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales.

El dictamen fue aprobado por el Pleno del Senado de la República el 15 de diciembre de 2005, la Minuta fue turnada a la Cámara de Diputados.

Hasta antes del 2007 el código penal federal contenía, en su título octavo, el denominado Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, un capítulo que hacía referencia al lenocinio y a la trata de personas. La reforma al código penal federal, marzo de 2007, fue el resultado del análisis de cuatro proyectos de iniciativas todos ellos en materia de explotación sexual comercial infantil.

El 2 de octubre de 2007, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal. El 27 de noviembre de 2007, el Decreto fue publicado por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 28 de noviembre del mismo año.<sup>10</sup>

Sin embargo los resultados no fueron los esperados, y es así que en el 2012 se deroga esta ley, dando paso a la promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. El 14 de junio del 2012 se

---

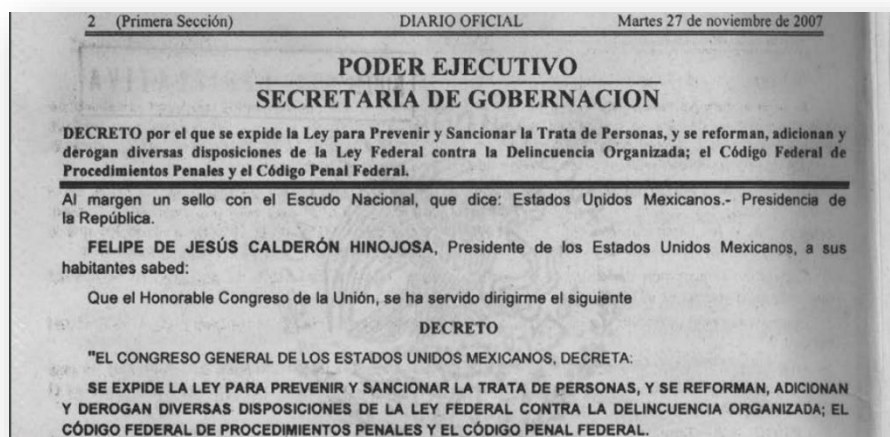
<sup>10</sup> *Diario Oficial* de la Federación del 27 de noviembre de 2007. Esta ley fue reformada por decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 1 de junio de 2011, por el que se adicionaron diversas disposiciones a los artículos 5 y 13, en relación con los anuncios publicitarios que fomenten la trata de personas. todas las entidades federativas tipificaron el delito de trata de personas en sus ordenamientos jurídicos.

publicó. El reglamento correspondiente fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de septiembre de 2013. Por ende la Ley contra la trata de personas de 2007 se encuentra abrogada

DECRETO: Por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

DECRETO (2012): Por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

En noviembre del 2007 México dio un paso muy importante en el tema de trata, a partir de ese momento la mayoría de los congresos estatales hicieron adecuaciones a sus códigos penales y procedimientos legales. Sin embargo no todos los estados de la republica están armonizados con la nueva ley de 2012.



Cámara de Diputados (2007). Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. (DOF. 27/11/2007. Imagen: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lpstp/LPSTP\\_orig\\_27nov07\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lpstp/LPSTP_orig_27nov07_ima.pdf)

**Cuadro # 1**  
**Tipificación del delito y leyes especiales en materia de trata de personas hasta el 14 de junio de 2012**

ENTIDAD	TIPIFICA LA TRATA DE PERSONAS	EXISTE LEY ESPECIAL EN LA MATERIA
Aguascalientes	✓	X
Baja california	✓	✓
Baja california sur	✓	X
<b>Campeche</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
Chiapas	✓	✓
Chihuahua	✓	X
Coahuila	✓	X
Colima	✓	✓
Distrito federal	✓	✓
Durango	✓	X
Guanajuato	✓	X
Guerrero	✓	✓
Hidalgo	✓	✓
<b>Jalisco</b>	<b>x</b>	<b>X</b>
México,	✓	x
Michoacán	✓	✓
Morelos	✓	X
Nayarit	✓	✓
Nuevo león	✓	✓
Oaxaca	✓	x
Puebla	✓	✓
Querétaro	✓	X
Quintana roo	✓	✓
San Luis potosí	✓	✓
Sinaloa	✓	✓
Sonora	✓	✓
Tabasco	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓
Tlaxcala	✓	✓
Veracruz	✓	✓
Yucatán	✓	✓
Zacatecas	✓	X

FUENTE: Diagnóstico sobre la situación de la trata en México, UNODC 2014, con base en información proporcionada por FEVIMTRA, análisis de páginas de Internet, revisión de leyes especiales y códigos penales a nivel estatal, así como entrevistas telefónicas con informantes clave.

En 2014 con base al Diagnóstico sobre la situación de la trata en México, expone que de las 32 entidades federativas de México sólo dos estados no tipifican ni existe una Ley especial en materia de trata, tal es el caso de Campeche y Jalisco, sin

embargo actualmente Jalisco ya cuenta con una Ley estatal en materia de trata de personas y un reglamento especial, pero Campeche hasta el día de hoy no cuenta con ninguno de los dos indicadores presentados en el cuadro 1.

En el cuadro 2, realizado por Manríquez, señala que en 2013 el delito de trata de personas está contemplado en el código penal de las dos entidades antes mencionadas.

Es importante resaltar que en los cuadros 1 y 2 se observan algunas diferencias, esto puede ser por el año de investigación, en el cuadro número 1 elaborado por la UNODC, es de 2014, mientras que el cuadro número 2, fue elaborado por Manríquez en 2013, donde se observa que Colima era un estado que no contaba con una Ley especial en materia de trata pero en 2014 ya la tiene

**Cuadro # 2**  
**Estados que tipifican la trata conforme a su código penal o una ley específica**

<b>ENTIDAD</b>	<b>Código penal</b>	<b>LEY ESPECIAL EN LA MATERIA</b>
<b>Aguascalientes</b>	✓	x
<b>Baja california</b>	x	✓
<b>Baja california sur</b>	✓	X
<b>Campeche</b>	✓	X
<b>Chiapas</b>	x	✓
<b>Chihuahua</b>	✓	X
<b>Coahuila</b>	✓	X
<b>Colima</b>	✓	x
<b>Distrito federal</b>	✓	✓
<b>Durango</b>	✓	X
<b>Guanajuato</b>	✓	X
<b>Guerrero</b>	✓	✓
<b>Hidalgo</b>	✓	✓
<b>Jalisco</b>	✓	X
<b>México,</b>	✓	x
<b>Michoacán</b>	x	✓
<b>Morelos</b>	✓	X
<b>Nayarit</b>	✓	✓
<b>Nuevo león</b>	✓	✓
<b>Oaxaca</b>	✓	x
<b>Puebla</b>	✓	✓
<b>Querétaro</b>	✓	X
<b>Quintana roo</b>	x	✓
<b>San Luis potosí</b>	✓	✓
<b>Sinaloa</b>	x	✓
<b>Sonora</b>	✓	✓
<b>Tabasco</b>	x	✓
<b>Tamaulipas</b>	x	✓
<b>Tlaxcala</b>	✓	✓
<b>Veracruz</b>	x	✓
<b>Yucatán</b>	✓	✓
<b>Zacatecas</b>	✓	X

FUENTE; Manríquez, Karina, (2013). México ante el crimen de la trata de personas y la cooperación internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación. (Licenciatura) Universidad Autónoma de México.

En las dos tablas anteriores se observa que no existe una armonización de los estados de la república mexicana con respecto a la Ley General para Prevenir,

Sancionar y Erradicar los Delitos, en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Actualmente sólo 10 estados de la República se encuentran en armonización con la Ley antes mencionada, entre los que se encuentran; Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz y Quintana Roo, esto con base a información presentada por Cámara de Diputados en el Boletín No 3656

- **Baja California:**

El 19 de julio del 2013, dicho estado publicó la “Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el estado de Baja California”<sup>11</sup>. Contiene en su Título Primero, VII capítulos, y en su Título Segundo, II capítulos.

Artículo 2: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. La Ley General: La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- II. La Ley: La Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California;
- III. El Reglamento: El Reglamento de la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas;
- IV. La Comisión: La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas;
- V. El Programa Estatal: El Programa Estatal para Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos;

---

<sup>11</sup> Congreso del Estado de Baja California. (19/06/2013). Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California.[Tomo CXX] Periódico Oficial No. 19, <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Baja%20California.pdf>



## VI. La Coordinación General: La Coordinación General de Atención Integral a Víctimas de los delitos

Baja California en su artículo 2, señala que la Ley Promulgada por dicho estado, estará en armonía con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En el Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México, presentado por la Comisión de Derechos Humanos (CNDH) en 2013, Baja California es una de las entidades de destino de las víctimas de trata, procedentes de: Chiapas, Chihuahua, Colima, CDMX, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

En el caso de las víctimas de origen extranjero son de: Honduras, Canadá, Guatemala, Estados Unidos de América y el Salvador.

- **Chiapas:**

La ley “Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas”<sup>12</sup>, fue publicada el 3/abril/2009, y reformada el 3/octubre del 2012. Debido a que entro en armonía con la “Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” publicada por el H. Congreso de la Unión de la Cámara de Diputados en 2012.

---

<sup>12</sup> Congreso del Estado de Chiapas. (3/04/2009) reformada (3/octubre del 2012) Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.[Decreto 207] Periódico Oficial .No 392-2a Sección de fecha 03 de Octubre de 2012. Mediante decreto 005. [https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY\\_PARA%20\\_COMBATIR%20\\_PREVENIR\\_Y\\_SANCIONAR\\_LA\\_TRATA\\_DE\\_PERSONAS\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_DE\\_CHIAPAS.pdf](https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY_PARA%20_COMBATIR%20_PREVENIR_Y_SANCIONAR_LA_TRATA_DE_PERSONAS_EN_EL_ESTADO_DE_CHIAPAS.pdf)

La Ley presentada por Chiapas está conformada de la siguiente manera: en su Título Primero, contiene III capítulos; Título Segundo, V capítulos; Título Tercero, III capítulos; Título Cuarto, III capítulos.

Artículo 2.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tienen la obligación de actuar con diligencia para prevenir la trata de personas, realizar las investigaciones y acciones necesarias con la finalidad de que los responsables sean sancionados, y brindar atención y protección a las víctimas de este delito; asimismo, deberán colaborar en la realización de programas permanentes para evitar que se vulneren los derechos humanos por razón de la trata de personas. (Reforma p.o. no 392-2ª secc. de fecha 03 de octubre 2012.)

Chiapas es considerada como una de las entidades de destino de las víctimas de Trata de Personas, procedentes de otras entidades federativas como son: Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz.

Mientras que las víctimas de origen extranjero, provienen de: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

- **Ciudad de México**

La Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal<sup>13</sup>. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el jueves 13 de marzo de 2014.y reformada el 18/12/2014.

Contenía VIII capítulos, en donde en el artículo 1 presentaba:

---

<sup>13</sup> H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura. (13/03/2014) y reformada (18/12/2014). Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal... GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo118052.pdf>

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tendrá por objeto:

- I. Determinar la intervención y coordinación que, en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, deberán observar las autoridades del Distrito Federal que integran la Administración Pública, así como el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las Instituciones y la sociedad civil organizada y no organizada.

La Ciudad de México cuenta con una Ley en materia de trata de personas y también con un Reglamento en materia de trata de personas, sin embargo en su página oficial no está, pero se encuentra en los portales de Gobierno o instituciones como el caso de CNDH.

El Código Penal de la Ciudad de México<sup>14</sup>, en su Título Sexto, denominado “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta”. En los capítulos I al V se presentan las diversas modalidades que adopta la trata de personas.

En el Capítulo Segundo , artículo 186, hace referencia al Turismo sexual decretando lo siguiente: “Comete el delito de Turismo Sexual quien: Ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio, a que una persona viaje al territorio del Distrito Federal o de éste al exterior, con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales con una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta”.

---

<sup>14</sup> Código Penal de la Ciudad de México (Código). 2016. <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57f/29d/bf7/57f29dbf77320100550606.pdf>

En el Capítulo Tercero, artículo 187, hace referencia a la Pornografía, donde se menciona lo siguiente: “Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos.

Y es en el Capítulo IV, en donde se especifica de manera precisa el delito de Trata de personas, expresado en el artículo 188 bis declarando lo siguiente “comete el delito el que promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal.

Y por último el Capítulo V, artículo 189 el cual hace referencia al Lenocinio exponiendo lo siguiente

- I. Habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual;
- II. Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o
- III. Regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

El Código Penal de la Ciudad de México si Tipifica la Trata de Personas y los Fines sin embargo sólo dentro de la CDMX, y es por ello que no se encontró una armonización con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos

en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

- **Estado de México**

“Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México<sup>15</sup>”, entro en vigor en julio del 2013, y esta se encuentra en armonía con “Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”.

Artículo 2.- La presente Ley se interpretará conforme a la Ley General, los Tratados Internacionales en la materia, suscritos por la Nación Mexicana y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Código Penal del Estado de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, los principios generales de derecho y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

---

<sup>15</sup> H. "LVIII" Legislatura del Estado de México (13/07/2013). Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (Decreto 159). <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf>

El estado de México es una entidad de destino de las víctimas de trata provenientes de: CDMX y Guerrero de acuerdo con la Comisión de los Derechos Humanos, mientras que las víctimas de procedencia extranjera son de origen cubano.

- **Guanajuato:**

“Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato”<sup>16</sup>, entro en vigor el 28 de febrero del 2014. Y se encuentra en armonía con la Ley General en materia de Trata de Personas, prevista en el artículo 7, apartado VII.

Esta entidad es considerada de igual manera como destino de las víctimas de Trata, provenientes de: Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

- **Coahuila:**

“Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza”<sup>17</sup> entro en vigor el 20/11/2012.

ARTÍCULO 1 Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza; tienen por objeto implementar las acciones para la prevención protección, atención y asistencia a las víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos de trata de personas y demás que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

---

<sup>16</sup> Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. (28/02/2014). Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. [Decreto No. 158]. Publicada en el POGEG. <https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/79.pdf>

<sup>17</sup> Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. (20/11/2012). Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Decreto No. 113]. Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Coahuila. <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20Trata%20Coahuila.pdf>

- **Jalisco**

“Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas”<sup>18</sup>, hay que resaltar que en su texto no se informa acerca de la fecha en la que entro en vigor.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. La Ley General: La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; II. La Ley: La Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas;

La información recuperada de esta entidad se modificó en 2014 pero en su plataforma no se encontró información relevante.

Es importante resaltar que las entidades mencionadas en el Boletín No. 3656, por Cámara de Diputados, son: Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz y Quintana Roo, los cuales supuestamente tienen una Ley en materia de trata de personas y se encuentra armonizada con la Ley General en materia de Trata de Personas, sin embargo, al realizarse la búsqueda de dichas leyes en las diversas plataformas de sus gobiernos, no se encuentran, tal es el caso de la Ciudad de México, Puebla, Quintana Roo, en el caso de Veracruz, sí se encontró la Ley sin embargo no está en armonía con la Ley General contra la Trata de Personas.

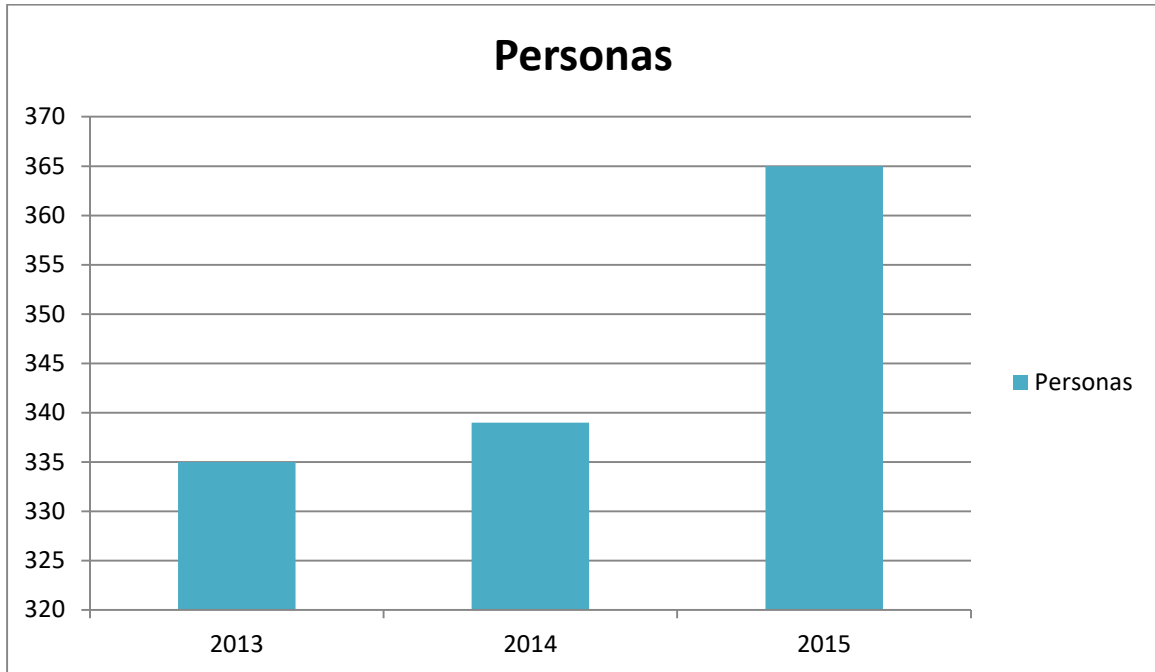
Dentro del marco jurídico nacional se presentaran datos acerca del delito de trata de personas en el periodo 2013-2015, obtenidos por INEGI, con el propósito de observar el aumento que ha tenido dicha conducta.

### **Gráfica #1**

---

<sup>18</sup> H. Congreso de Jalisco. Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas. [Decreto No. 24085]  
<http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Jalisco.pdf>

## Personas ingresadas por Trata de Personas a los centros penitenciarios estatales (fuero común)



Fuente: Elaborado con fuentes de INEGI. En banco de indicadores <http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6200001500&ag=00#divFV6200001500#D6200001500>

### Comisión Especial sobre Trata de Personas

En diciembre de 2009 la LXL Legislatura de la Cámara de Diputados aprobó la creación de esta comisión, siendo esta una medida importante, ya que contribuye a la colaboración de redes para gestionar con ayuda de instituciones sociales reformas constitucionales.

En dicho proceso, la Comisión realizó foros y mesas de trabajo con diputados y senadores, legisladores locales, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales con el propósito de identificar e incorporar temas ausentes o de menor desarrollo.



La Comisión tomó en cuenta los testimonios de 62 víctimas de Trata de Personas para la elaboración de una iniciativa, retomando los modus operandi de los tratantes para reclutar a sus víctimas y explotarlas. Paralelo a ello se mantuvo una conversación con agentes del ministerio público, jueces magistrados, y peritos en diferentes áreas que han intervenido en los operativos de rescate.

Actualmente la Comisión Especial sobre la Trata de Personas está integrada por los siguientes diputados. La Última modificación: 31 de agosto de 2017. 2 Rec - II año.

Plantilla de integrantes		
Diputado	Grupo Parlamentario	Entidad
<b>PRESIDENCIA</b>		
Fernández Márquez Julieta	PRI	Guerrero
<b>SECRETARÍA</b>		
Sánchez Meza María Luisa	PAN	Baja California
<b>INTEGRANTES</b>		
Arcos Velázquez Montserrat Alicia	PRI	Tamaulipas
Catalán Padilla Olga	PRD	México
Ceja García Xitlalic	PRI	Puebla
Chacón Morales Samuel Alexis	PRI	Chiapas
Corichi García Claudia Sofía	MC	Zacatecas
Galico Félix Díaz Sara Paola	MORENA	Ciudad de México
Guzmán Vázquez Laura Valeria	PRI	Jalisco
Martínez Guzmán Norma Edith	PES	Jalisco
Sánchez Carrillo Patricia	PAN	Quintana Roo
Sánchez Ruiz Karina	NA	Oaxaca

Cámara de Diputados. (2017) Integrantes de la Comisión Especial sobre la Trata de personas (imagen) [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII\\_leg/integrantes\\_de\\_comisionlxiii.php?comt=197](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/integrantes_de_comisionlxiii.php?comt=197)

Así mismo la Comisión presenta un Programa anual de trabajo y un Informe semestral que a continuación se presentan.

El Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial contra la Trata de Personas, está integrado por VII apartados. El primer apartado brinda datos acerca de la dimensión de este delito, exponiendo lo siguiente

Los datos más recientes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en materia de trata de personas, señalan que durante estos últimos tres años hubo 3549 víctimas, 2843 son del fuero local y 706 fueron del conocimiento de la Procuraduría General de la República por medio de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

Delincuencia Organizada, a nivel local solamente 108 de los tratantes (18%) de los tratantes recibieron una sentencia condenatoria, mientras que a nivel federal la cifra fue de apenas de 12 personas (2%). De estas mismas víctimas a nivel local se observó que el 93% eran mujeres, 26% menores de edad, 6% hombres, 71% eran mayores de edad, 88% mexicanos y 8% eran extranjeros.

Son datos importantes, ya que dejan al descubierto que existe una deficiencia por parte del Estado Mexicano en la lucha contra la trata de personas.

Diagnostico nacional sobre la situación de la Trata de personas en México (2014)

Estado	Averiguaciones previas
<b>Baja california</b>	4
<b>Chiapas</b>	88
<b>Distrito federal</b>	31
<b>Edo de México</b>	7
<b>Oaxaca</b>	31
<b>Puebla</b>	39

Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial contra la Trata de Personas (2016)

Estado	Averiguaciones previas
<b>Baja california</b>	95
<b>Chiapas</b>	315
<b>Ciudad de México</b>	113
<b>Edo de México</b>	95
<b>Oaxaca</b>	108
<b>Puebla</b>	375

Elaboración propia con datos obtenidos de Diagnostico nacional sobre la situación de la Trata de personas en México (2014) y Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial contra la Trata de Personas (2016).  
 file:///C:/Users/jesenia/Downloads/PROGRAMA%20ANUAL%20de%20la%20comisi%C3%B3n%20de%20trata%20de%20personas%20.pdf

Sin embargo en los datos presentados en las tablas se observa un incremento considerable respecto a las averiguaciones previas presentadas por la UNODC en 2014, en comparación con los datos expuestos por el Programa Anual en 2016. En el caso de Puebla y Chiapas son los estados con mayor número de Aps.

En el informe semestral está conformado por 11 puntos, los cuales hacen referencia a los avances y objetivos que se trazaron en el plan de trabajo de la Comisión, instaurada el 26 de octubre del año 2016, en donde se reunieron 9 veces bajo la calendarización siguiente

- 26 DE OCTUBRE DE 2016.
- 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 28 DE FEBRERO DE 2017.
- 28 DE MARZO DE 2017.
- 25 DE ABRIL DE 2017.
- 30 DE MAYO DE 2017.
- 27 DE JUNIO DE 2017.
- 25 DE JULIO DE 2017

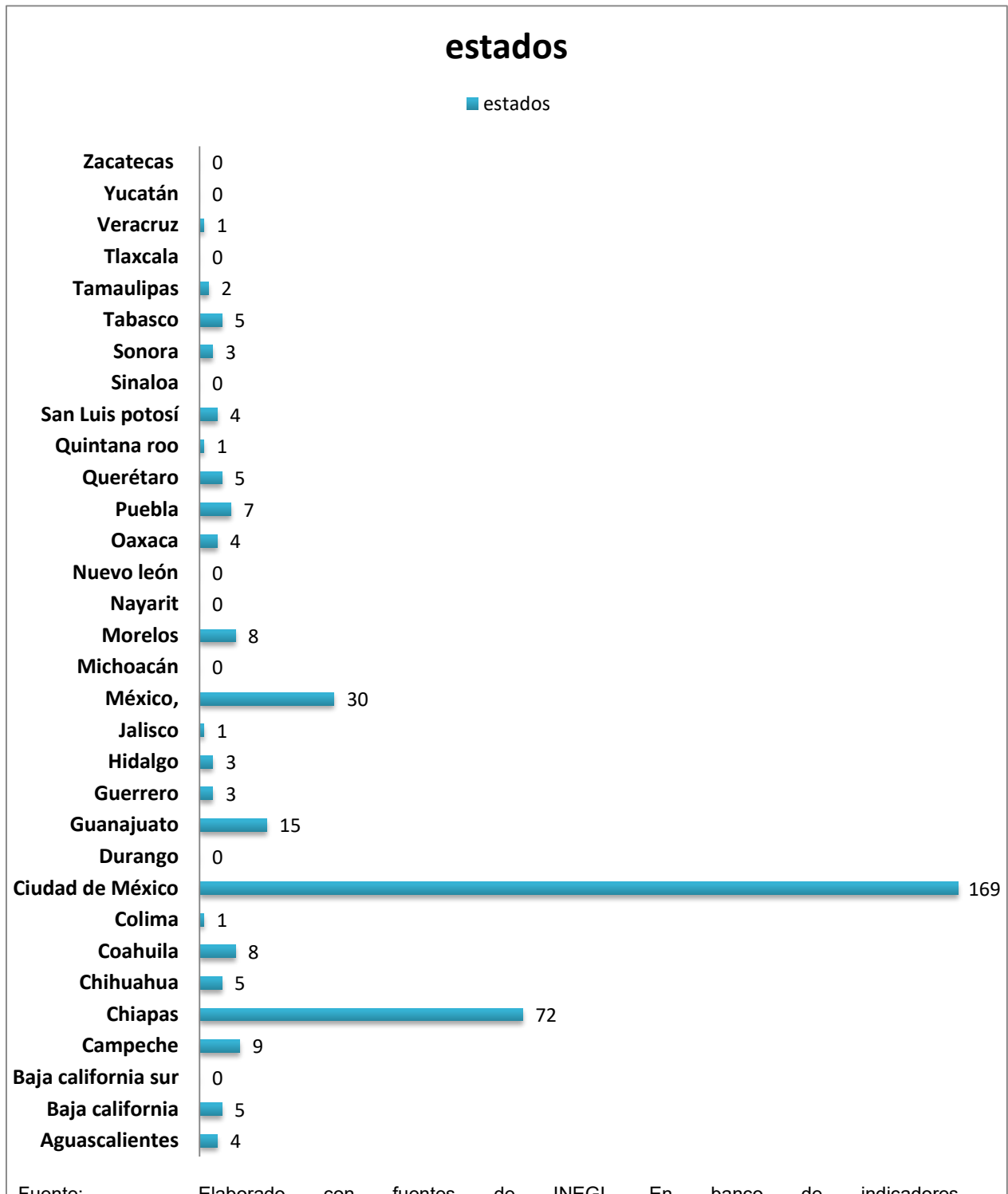
El apartado “Avances del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo”, expone lo siguiente

El Plan Anual de Trabajo 2016- 2017 de la Comisión Especial contempla la realización de diversas actividades para que el trabajo legislativo se refleje en el plano fáctico del país, y no sea letra muerta el marco normativo que contempla el tema de trata de personas.

Dentro del objetivo de la Comisión Especial se estableció el dotar de herramientas a las posibles víctimas para visibilizar el fenómeno de la trata de personas, a través de los eventos que ha realizado esta Comisión como: Un Billón de Pie, Alas abiertas en Puebla, el Foro en el tema preventivo, con ello iniciar la difusión y promoción en materia de trata de personas con un enfoque preventivo a la población en general (informe Semestral 2016-2017)

## **Gráfica # 2**

**Personas ingresadas por Trata de Personas a los centros penitenciarios estatales (fuero común) por entidad federativa (2015)**



Los datos presentados en las gráficas 1 y 2, nos revelan el panorama en 2015 acerca del delito de trata de personas en México, si bien en 2013 hubo 335 personas que ingresaron a un centro penitenciario por delito de trata del fuero común y en 2015 hubo un aumento de 35 personas es decir un total de 365 personas, sin embargo este total es obtenido de las 32 entidades federativas del país.

La Ciudad de México es la entidad que cuenta con más ingresos de personas que ingresan a un centro penitenciario, seguido por Chiapas, y en tercer lugar el Estado de México, dichas entidades se encuentran en los primeros lugares ya que tienen mayor número de personas que han sido ingresadas a un centro penitenciario.

*A continuación se presenta un cuadro comparativo de las personas que ingresaron a un centro penitenciario en 2013 por entidad federativa, esto con el fin de analizar el aumento o disminución de ello.*

**Cuadro# 1**  
**Comparación de personas que ingresaron en 2013 y 2015 en un centro penitenciario por entidad federativa**

Entidad	Año	
	2013	2015
<b>Aguascalientes</b>	6	4
<b>Baja california</b>	77	5
<b>Baja california sur</b>	0	0
<b>Campeche</b>	1	9
<b>Chiapas</b>	32	72
<b>Chihuahua</b>	4	5
<b>Coahuila</b>	1	8
<b>Colima</b>	0	1
<b>Ciudad de México</b>	99	169
<b>Durango</b>	0	0
<b>Guanajuato</b>	2	15

<b>Guerrero</b>	2	3
<b>Hidalgo</b>	3	3
<b>Jalisco</b>	0	1
<b>México,</b>	4	30
<b>Michoacán</b>	4	0
<b>Morelos</b>	10	8
<b>Nayarit</b>	1	0
<b>Nuevo león</b>	0	0
<b>Oaxaca</b>	11	4
<b>Puebla</b>	22	7
<b>Querétaro</b>	11	5
<b>Quintana roo</b>	0	1
<b>San Luis potosí</b>	2	4
<b>Sinaloa</b>	0	0
<b>Sonora</b>	1	3
<b>Tabasco</b>	14	5
<b>Tamaulipas</b>	0	2
<b>Tlaxcala</b>	25	0
<b>Veracruz</b>	2	1
<b>Yucatán</b>	0	0
<b>Zacatecas</b>	0	0

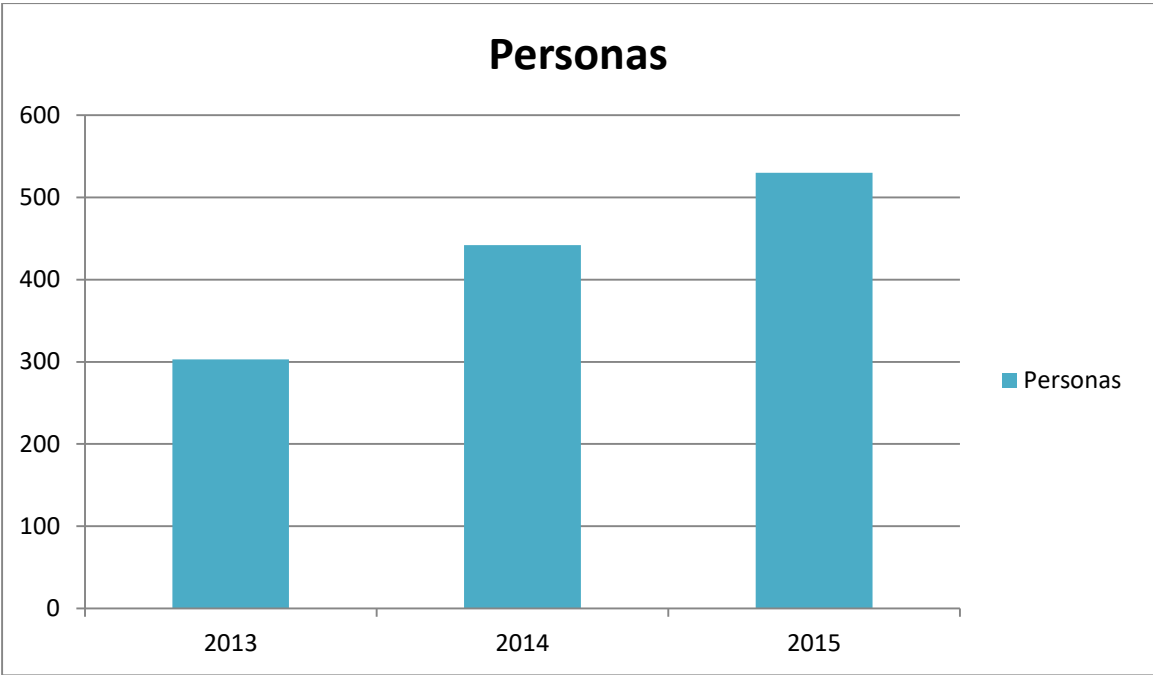
*Fuente* INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015

[http://buscador.inegi.org.mx/search?q=trata+de+personas&site=IndicadoresNuevoSitioNS&client=INEGI\\_DefaultNS&proxystylesheet=INEGI\\_DefaultNS&getfields=&filter=0&sort=date%253AD%253AL%253Ad1&oe=UTF-8&tlen=260&entsp=a\\_\\_inegi\\_politicaNS&ulang=es&ip=10.210.100.247&access=p&entqr=3&entqrm=0&wc=200&wc\\_mc=1&ud=1&ie=UTF-8&start=60](http://buscador.inegi.org.mx/search?q=trata+de+personas&site=IndicadoresNuevoSitioNS&client=INEGI_DefaultNS&proxystylesheet=INEGI_DefaultNS&getfields=&filter=0&sort=date%253AD%253AL%253Ad1&oe=UTF-8&tlen=260&entsp=a__inegi_politicaNS&ulang=es&ip=10.210.100.247&access=p&entqr=3&entqrm=0&wc=200&wc_mc=1&ud=1&ie=UTF-8&start=60)

En el cuadro número 1 podemos apreciar que la Ciudad de México en 2013 y 2015 fue la entidad que mayor casos tuvo, esto se explica con base al Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México elaborado por la Comisión de los Derechos Humanos, es considerada como una entidad de origen tanto de víctimas nacionales como internacionales. En el caso de Chiapas aumento el doble, en 2013 Baja California encabezaba el segundo lugar respecto a las personas que ingresaron a un centro penitenciario pero en 2015, fue muy bajo esta cifra.

**Gráfica # 3**

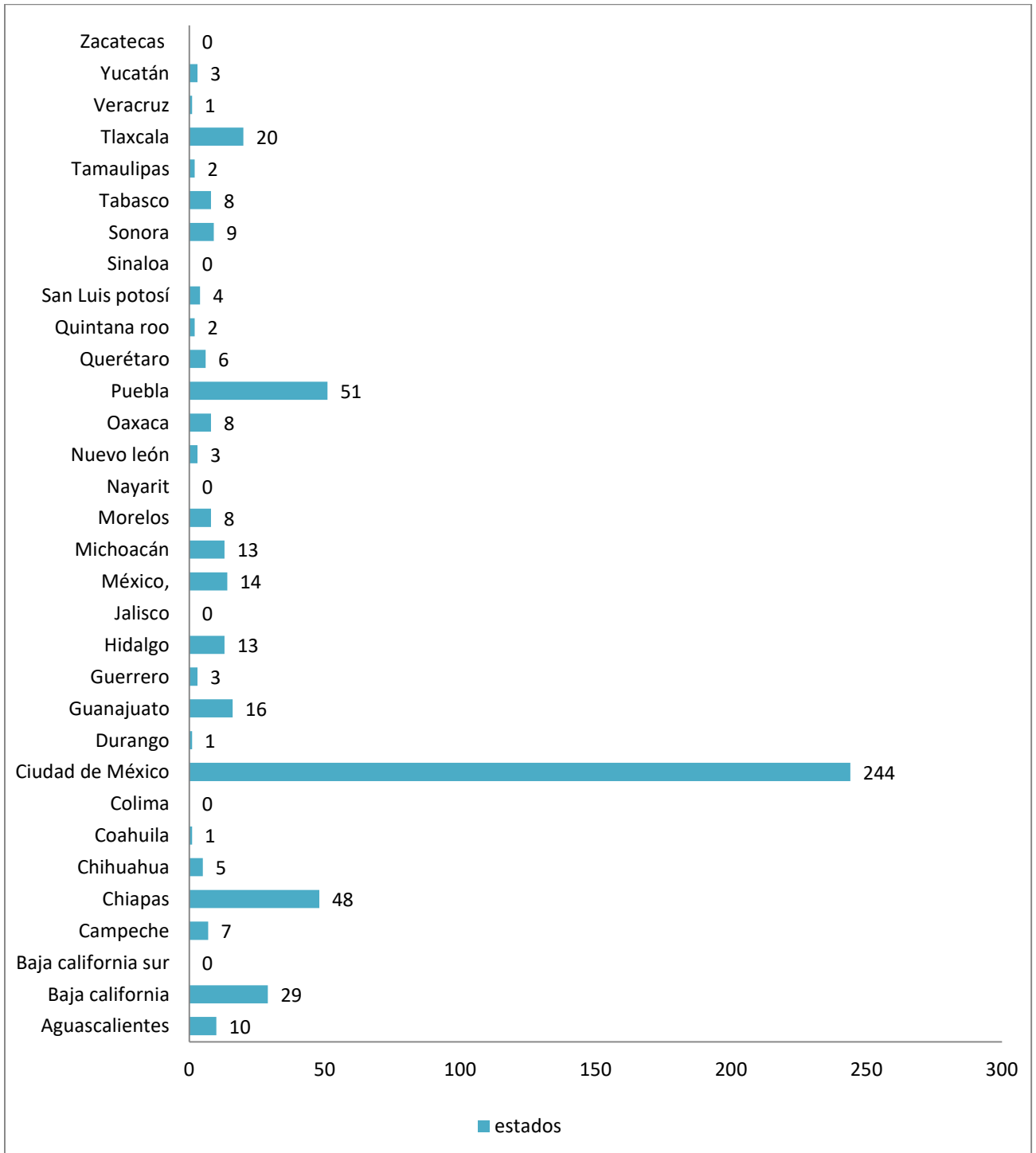
***Personas reclusas en los centros penitenciarios estatales al cierre del año por trata de personas (fuero común) (Personas)***



Fuente: Elaborado con fuentes de INEGI. En banco de indicadores <http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6200001500&ag=00#divFV6200001500#D6200001500>

**Gráfica # 4**

**Personas reclusas en los centros penitenciarios estatales al cierre del año por trata de personas (fuero común) (Personas). Por entidad federativa**



Fuente: Elaborado con fuentes de INEGI. En banco de indicadores

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6200001500&ag=00#divFV6200001500#D6200001500>



En las gráficas 3 y 4, se exponen el número de personas reclusas en los centros penitenciarios estatales al cierre del año por trata de personas (fuero común), en este caso la entidad que en relación con la gráfica número 2, son las entidades de la Ciudad de México y Chiapas y en tercer lugar Puebla siendo esta entidad la que solo tenía 7 personas que ingresaban a un centro penitenciario, pero en el caso de las que se encuentran reclusas aumento de manera exponencial

Se destaca que en las entidades en donde la trata de personas con fines de explotación sexual y que se ha documentado son Chiapas, Ciudad de México y Tlaxcala, esto con base al Diagnostico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, realizado en 2014, sin embargo en las gráficas antes presentadas en el caso de Tlaxcala no existe dato alguno sobre este delito.

## **2.2 Contexto de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.**

En 2007 se promulgó la Ley contra la Trata de Personas, en la que se define el delito de trata de personas y se enuncian medidas para atender el problema desde la prevención, sanción y persecución. Actualmente dicha Ley se encuentra abrogada, debido a que no cumplía con los Protocolos Internacionales y también era poco eficaz en los mecanismos sancionadores.

Ante esta situación el 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva LGPSDMTPPAVD.

La nueva Ley tiene por objeto establecer las competencias y formas de coordinación, entre los tres órdenes de gobierno, para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas, así como para la protección y asistencia a las víctimas; establecer los tipos penales en la materia y sus

sanciones, además de determinar los procedimientos penales aplicables y la reparación del daño a las víctimas. (CNDH, 2013).

**CUADRO # 1 Entidades que cuentan con una Ley Especial**

	Entidad federativa	Fecha de publicación en periódico oficial
1	Distrito Federal	24 de octubre de 2008
2	Chiapas	3 de abril de 2009
3	Tlaxcala	4 de diciembre de 2009
4	Tabasco	26 de diciembre de 2009
5	nuevo León	30 de julio de 2010
6	hidalgo	4 de octubre de 2010
7	Tamaulipas	19 de octubre de 2010
8	Veracruz	5 de noviembre de 2010 [21 de marzo de 2013]
9	Puebla	3 de diciembre de 2010 [31 de diciembre de 2012]
10	Quintana Roo	10 de diciembre de 2010
11	San Luis Potosí	27 de enero de 2011
12	Sonora	10 de marzo de 2011
13	Yucatán	31 de marzo de 2011
14	Baja california	1 de abril de 2011 [19 de julio de 2013]
15	Sinaloa	13 de julio de 2011
16	Nayarit	15 de junio de 2011
17	Guerrero	26 de agosto de 2011
18	colima	29 de octubre de 2011
19	Michoacán	1 de febrero de 2012
20	Oaxaca	22 de junio de 2012
21	Durango	15 de julio de 2012
22	Jalisco	1 de septiembre de 2012
23	Coahuila	20 de noviembre de 2012
24	Querétaro	8 de marzo de 2013
25	Estado de México	13 de noviembre de 2013

**Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2012, recuperado de 200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf**

*Siguiendo el análisis de Azaola (2012) los puntos centrales que la Ley General establece son:*

- I. Establece con toda claridad los bienes jurídicos tutelados, que se armonizan con los instrumentos internacionales en la materia.
- II. Establece los criterios, principios y acciones que los operadores de la ley habrán de observar en su aplicación.
- III. Establece un catálogo de definiciones de conceptos novedosos contenidos en la Ley, con el fin de orientar a los operadores de ella en su interpretación y aplicación.
- IV. Establece con toda claridad las competencias y facultades de los diferentes órdenes de gobierno en la persecución y sanción de los delitos previstos.
- V. Establece el régimen de supletoriedad para los casos en que las normas previstas resulten insuficientes, referidos tanto al orden jurídico nacional como a los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país.
- VI. Reforma el tipo penal del delito de trata de personas para hacerlo más aplicable, reduciendo las conductas y eliminando en lo posible elementos subjetivos, difíciles de probar, encuadrar y acreditar, al mismo tiempo que se reforman los elementos que se refieren a los medios comisivos, con el fin de que quede su probanza a cargo de las víctimas y se propicie así su revictimización.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Contiene dos Libros, el primero hace referencia a lo sustantivo, integrado por III Títulos, el primer Título contiene dos capítulos integrados por los artículos 1,2,3,y 4; el Título II, contiene IV Capítulos integrando a los artículos del 7 al 58; Y por último el Título III contiene V Capítulos, con los artículos 59 al 83.

En su Libro Segundo denominado “De la Política de Estado”, está conformado por III Títulos, integrados de la siguiente forma. En el Título I, contiene III Capítulos, del artículo 84 al 97; Título II, sólo tiene II Capítulos, abarcando del artículo 98 al 108; y por último el Título III, conformado por IV Capítulos los cuales abarcan del artículo 113 al 126.

El artículo 2 de la presente ley enfatiza el objeto que esta tiene, expresando lo siguiente:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de

niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

- VI.** Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

El primer apartado es de gran relevancia, ya que los estados de la República se encuentren en armonía con esta ley, ya que si una persona es víctima de este delito y se encuentra en un estado que no ha tipificado esta actividad ilícita, no se podrá brindar una asistencia de protección, sanción o persecución. La mayoría de los estados han hecho caso u omiso de unirse a esta Ley. Como se ha mencionado la trata de personas es una actividad ilícita que daña al tejido social, atenta contra los grupos más vulnerables de nuestro entorno como son las niñas y mujeres en mayor medida.

El apartado dos y tres establecen las sanciones y procedimientos por los cuales el sujeto que está involucrado en esta actividad ilícita sea castigado de acuerdo a los parámetros que expone esta Ley General En materia de Trata de Personas, con el objetivo de brindar a la víctima una máxima protección a su integridad física y psicológica.

En los apartados cuatro y cinco están íntimamente ligados, ya que en la presente Ley, se exponen la relación que se tiene con las diferentes instituciones gubernamentales, Comisiones y programas en contra de este delito, por ello se distribuyen las diversas competencias que emana esta Ley y con ello poder brindarle a la víctima realizarse en todos los ámbitos, y quedar bajo la tutela de la seguridad del Estado.

Si bien el último apartado nos habla de la reparación del daño, me atrevo a decir que ningún bien material o económico, puede reparar el daño causado en la víctima ya que esta fue expuesta a tratos que van en contra a los derechos humanos, y

causan severas secuelas tanto en lo físico, psicológico y social. Sin embargo esta es una medida que contempla la ley para poder ayudar a la víctima a que nuevamente se integre al tejido social e iniciar una nueva vida.

El artículo 3, nos habla acerca de la interpretación aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la Ley; así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se orientarán, además de lo previsto en el orden jurídico nacional. Está integrado por XI apartados de los cuales sólo expondré los siguientes.

- II. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.
- III. Prohibición de la esclavitud y de la discriminación, en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.
- V. Prohibición de devolución o expulsión: Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro.

- VI. Garantía de no revictimización: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.

La perspectiva de género, es la base para entender este problema, la mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres, de acuerdo a la Fundación Camino a Casa, el perfil de las víctimas atendidas por esta organización fueron en 98 % mujeres y solo un 2 % hombres, y si a esto le agregamos otros indicadores como la pobreza, la situación geográfica, entenderemos el porque la mayoría son mujeres, en zonas rurales las costumbres juegan un papel importante ya que la presencia del género masculino se interpreta de manera jerárquica en donde la mujer es concebida como inferior a este.

La relación del patriarcado con el capitalismo es muy fuerte, de acuerdo a una conferencia realizada por la Asamblea de la Ciudad de México, donde participo Greta Báez quien sostuvo que en esta época neoliberal la industria del sexo y el aumento de la oferta de este, demanda cada vez más mujeres que satisfagan sus necesidades sexuales, y ahí en donde encontramos al patriarcado el cual argumenta que el varón nunca queda satisfecho.

En el apartado tercero sobre el tema de la esclavitud, como se enuncio en las primeras páginas la trata de personas actualmente es conocida como la esclavitud del siglo XXI, y es así que en el artículo 1 de nuestra máxima Ley sanciona esta práctica que va en contra de las garantías, y derechos de las personas, ninguna persona tiene el derecho de subordinar a otro sujeto y menos recibir un beneficio por ello como es el caso de la trata de personas con un fin sexual en donde el

agresor subordinar y esclaviza a la víctima para obtener un beneficio económico a cambio de que esta tengan algún tipo de relación sexual con otro individuo contra su voluntad.

El apartado cuarto, hace referencia a los niños que también son un grupo vulnerable ante este delito, ya que son utilizados tanto para fines sexuales, laborales o para traficar con sus órganos. Los padres quienes deben ser los principales sujetos que deben velar por su seguridad, muchas de las veces son estos quienes los venden a los tratantes. También los niños y niñas son vulnerables debido a esta era global en donde tiene mayor acceso a redes sociales que les permiten ser contactados por personas que tienen intenciones de utilizarlos para fines de este delito que es la trata. Por ello el Estado tiene el deber de velar por la integridad de estos niños y niñas que son víctimas de personas que sólo los ven como mercancía.

El apartado quinto se refiere a la repatriación, si bien la migración es el punto central de ello así como los medios que utiliza el tratante para sacar a las víctimas de su lugar de origen. Las víctimas van en busca de una mejor calidad de vida, para desarrollarse laboralmente o socialmente sin embargo las víctimas que emigran son captadas por miembros de grupos delincuenciales, que los obligan a trabajar por así decirlo con ellos, y en caso de la mujeres y niños son enviados a otras actividades como la prostitución o el tráfico de menores y órganos. Entonces estas víctimas que se encuentran fuera de su país de origen el Estado debe velar por ellos, así como su integridad, y queda en voluntad de ellos y de los protocolos que medidas serán utilizadas para dichos casos.

Y por último el apartado contiene las disposiciones acerca de la revictimización, muchas de las veces cuando una víctima llega a un centro de protección, ya sea una fundación un ministerio público se le interroga pero no debe exceder esto ya que al ser interrogadas muchas veces pues se causa una revictimización ya que la víctima está recordando lo que le paso y esto la mortifica.



El artículo 4, contiene XVII apartados, los cuales hacen referencia a los efectos de la Ley que se entenderán por los diecisiete apartados sin embargo solo se mencionaran los más relevantes.

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.** La Ley: La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**III.** Código Penal: El Código Penal Federal.

**V.** Códigos Procesales Locales: Los Códigos de Procedimientos Penales de las entidades federativas.

**VI.** La Secretaría: La Secretaría de Gobernación.

**VII.** La Procuraduría: La Procuraduría General de la República.

**VIII.** La Comisión: La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**IX.** Organismos Autónomos de Defensa de los Derechos Humanos: Los organismos oficiales autónomos dedicados a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

**X.** El Programa Nacional: el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**XI.** El Fondo: El Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.

**XVII.** Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:

- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;
- c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;
- d) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;

- e) Ser una persona mayor de sesenta años;
- f) Cualquier tipo de adicción;
- g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o
- h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.

Este artículo cuarto nos da la visión jurídica de las instituciones encargadas de dar seguimiento y sanción a este delito, así como los mecanismos utilizados por la Ley para la prevención, erradicación y sanción de la trata de personas. Respecto al Código Penal Federal, este ordenamiento establece lo siguiente en cuanto al delito de trata de personas. En su capítulo I, inciso B, apartado IV establece:

Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:

- b) De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:

IV. Trata de personas, previsto en los artículos 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Y dentro del Código Penal Federal tipifica a la trata en su TÍTULO OCTAVO “Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, Capítulo V y Capítulo VI, pero únicamente para este código son personas menores de edad, o aquellas que no tienen capacidad para resistirlo.

Dentro de los Códigos Procesales Locales de las entidades federativas no existe una homologación con la Ley General, a continuación se presenta un cuadro de la tipificación de trata en las entidades de la república mexicana con base a Manríquez (2013).

**Cuadro #2**  
**Diferencias en la tipificación de la trata en las entidades federativas**

		de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	biomédica ilícita y la extracción de órganos, tejidos y células.	
Coahuila	Capte, reclute, enganche, traslade, entregue o reciba.	Engaño, violencia física o psicológica, abuso de poder o de una situación de	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación	8 a 15 años de prisión y multa.



	promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios.	personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Hidalgo	Captación, transporte, traslado, acogida o la recepción.	Amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Jalisco	Promueva, solicite, ofrezca, capte, facilite, consiga, induzca, reclute, traslade, transporte, entregue, mantenga, permita o reciba.	No menciona.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Michoacán	Capte, transporte, traslade, acoja, enganche, ofrezca, facilite, consiga, entregue o reciba.	No menciona.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Morelos	Capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	Coacción física o moral, a la privación de la libertad, a la seducción, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye mendicidad, adopción ilegal, matrimonio forzoso, utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	8 a 15 años de prisión y de 1000 a 2500 días de multa.
Nayarit	Atraiga, capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o	Cualquier medio.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.

	promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios.	personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Hidalgo	Captación, transporte, traslado, acogida o la recepción.	Amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Jalisco	Promueva, solicite, ofrezca, capte, facilite, consiga, induzca, reclute, traslade, transporte, entregue, mantenga, permita o reciba.	No menciona.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Michoacán	Capte, transporte, traslade, acoja, enganche, ofrezca, facilite, consiga, entregue o reciba.	No menciona.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Morelos	Capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	Coacción física o moral, a la privación de la libertad, a la seducción, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye mendicidad, adopción ilegal, matrimonio forzoso, utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	8 a 15 años de prisión y de 1000 a 2500 días de multa.
Nayarit	Atraiga, capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o	Cualquier medio.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.

			biomédica ilícita.	
Sinaloa	Financie, induzca, promueva, publicite, capte, reclute, mantenga, traslade, transfiera, consiga, facilite, ofrezca, entregue, solicite, procure o reciba.	Violencia física o moral, privación de la libertad, engaño, abuso de poder o abuso de una situación de vulnerabilidad.	No incluye adopción ilegal, utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Sonora	Induzca, procure, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga entregue y recibe.	Coacción física o moral, privación de la libertad, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye servidumbre, matrimonio forzoso, adopción ilegal, utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión.
Tabasco	Capte, reclute, induzca, procure, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	Cualquier medio.	No incluye adopción ilegal, utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 600 a 1000 días de multa.
Tamaulipas	Reclute, promueva, ofrezca, facilite, traslade, entregue o reciba.	Engaño, violencia física o moral, privación de la libertad, abuso de poder o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Tlaxcala	Promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, transporte, aloje, entregue o reciba	No menciona.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	7a 15 años de prisión y de 500 a 1500 días de multa.
Veracruz	Induzca, procure, promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, solicite, consiga, traslade, entregue o reciba.	Violencia física o moral, privación de la libertad, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	7 a 20 días de prisión y hasta 500 días de multa.
Yucatán	Induzca, procure, promueva, facilite; reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, transporte,	Mediante amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción física o psicológica,	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	8 a 25 días de prisión y de 200 a 500 días de multa.

	entregue, reciba, consiga, acoja, favorezca, retenga, permita, solicite.	privación de la libertad, engaño, seducción, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, por necesidad económica o por concesión o recepción de pagos o beneficios.		
Zacatecas	Inducir, procurar, promover, facilitar, reclutar, solicitar, mantener, captar, ofrecer, trasladar, entregar o recibir.	Coacción física o moral, privación de la libertad, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios.	No incluye utilización de personas menores en actividades delictivas, experimentación biomédica ilícita.	

Fuente: Manríquez, Karina. (2013). México ante el crimen de la trata de personas y la cooperación internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación. (Licenciatura) Universidad Autónoma de México.

Con base en el cuadro 2 antes mencionado, podemos concluir que uno de los principales inconvenientes jurídicos que dificulta la aplicación de la ley y permite la impunidad de los perpetradores de la trata es la heterogeneidad de su tipificación a través de los distintos actos, medios comisivos, tipos de explotación y sanciones que varían de un estado a otro, generando ambigüedad en la aplicación de la ley y en la procuración de justicia, permitiendo a los tratantes refugiarse en estados con leyes más laxas.

En el Capítulo Segundo, denominado “De los delitos en materia de Trata de Personas”, en el artículo 10 se da la definición de Trata de personas esto con base al protocolo de Palermo. Imponiendo una sanción de 5 a 15 años de prisión y un mil a veinte mil días multa.

Y se entiende por explotación:

- a) Esclavitud
- b) condición de siervo
- c) prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- d) La explotación laboral
- e) El trabajo o servicios forzados
- f) La mendicidad forzosa,
- g) La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas
- h) La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años
- i) El matrimonio forzoso o servil
- j) Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos
- k) Experimentación biomédica ilícita en seres humanos

En el artículo 13 se menciona la sanción y los medios comisivos de la trata con fines sexuales

**Artículo 13.** Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:

**I.** El engaño;

**II.** La violencia física o moral;

**III.** El abuso de poder;

**IV.** El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;

**V.** Daño grave o amenaza de daño grave; o

**VI.** La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo.



Los VI apartados antes mencionados son los medios por los cuales el victimario recluta a sus víctimas para poder explotarlas y con ello recibir un beneficio económico. El engaño, hoy en día este método es utilizado en redes sociales, en donde se crean perfiles falsos para que una persona sea captada, la situación de vulnerabilidad tiene que ver con factores geográficos, económicos, sociales, académicos etc. Podemos decir que el último medio es más recurrente cuando la persona ya haya sido captada por el tratante, ya que este es un medio que utilizan para generar miedo y con ello son sometidas a cumplir cualquier práctica que este les pida.

En el Capítulo Tercero, se menciona la Reparación del daño y Resarcimiento, exponiendo lo siguiente:

**Artículo 48.** Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos previstos en esta Ley, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos. La reparación del daño, deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida.

En términos generales la reparación del daño comprende; el pago de los daños causados a la víctima tanto físicos como materiales y psicológicos, los costos del tratamiento como atención psicológica, o gastos médicos, los gastos de asistencia jurídica que se utilizaron durante el proceso penal, y la disculpa pública.

Sin embargo hay algo que llama la atención de acuerdo con el Lic. Iván Silva, no se hace un rastreo del dinero que se obtuvo por este delito, es decir que el dinero que genero la víctima durante su esclavitud no se devuelve a ella.

Ahora pasamos al Libro II denominado “De la Política de Estado” el cual menciona dos mecanismos que están en sintonía con la Ley General de Trata de Personas, y

se explicará por medio de un cuadro para facilitar su interpretación del artículo 84, el cual expone lo siguiente:

**Artículo 84.** El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecerá una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas,

La Comisión intersecretarial en materia de Trata de Personas funciona en 2011 abordando asuntos relativos a la implementación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la trata de personas. Se debe destacar la participación del Instituto Nacional de Migración ya que ha tenido una importante contribución a través de los Comités Institucionales de Atención a Víctimas de Trata de Personas en cada entidad federativa donde se trabaja con instituciones estatales.

Comisión Intersecretarial

OBJETIVOS:

- Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley
- Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley
- Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas
- Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias

Comisión Intersecretarial	<p><b>INTEGRACIÓN :</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría de Gobernación</li><li>• Secretaría de Comunicaciones y Transportes</li><li>• Secretaría de Relaciones Exteriores</li><li>• Secretaría de Seguridad Pública</li><li>• Secretaría del Trabajo y Previsión Social</li><li>• Secretaría de Salud</li><li>• Secretaría de Desarrollo Social</li><li>• Secretaría de Educación Pública</li><li>• Secretaría de Turismo</li><li>• Procuraduría General de la República</li><li>• Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</li><li>• Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito</li><li>• Instituto Nacional de las Mujeres</li><li>• Instituto Nacional de Migración</li><li>• Instituto Nacional de Ciencias Penales</li></ul>
---------------------------	---

<p>Comisión Intersecretarial</p>	<p><b>FACULTADES Y COMPETENCIAS :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer su Reglamento Interno</li> <li>• Elaborar el proyecto de Programa Nacional, que contendrá la política del Estado Mexicano en relación a estos delitos</li> <li>• Establecer las bases para la coordinación nacional entre los tres poderes y órdenes de gobierno, organismos oficiales de defensa de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos e instancias internacionales e instituciones académicas, en el diseño y la aplicación del Programa Nacional</li> <li>• Adoptar políticas y programas que incluyan la cooperación de organizaciones civiles</li> <li>• Desarrollar campañas de prevención y educación, así como programas de desarrollo local que permitan prevenir los delitos en materia de trata de personas</li> <li>• Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación</li> <li>• Los convenios de colaboración interinstitucional y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General de Migración</li> <li>• Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la</li> </ul>
----------------------------------	--

Comisión Intersecretarial	<p>incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de publicarlos periódicamente</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diseñar políticas adecuadas y seguras para la repatriación de víctimas de los delitos objeto de esta Ley</li><li>• Promover acuerdos con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales que tengan como objetivo prevenir y combatir los delitos objeto de esta Ley y proteger a las víctimas, con el fin de poner en marcha proyectos estratégicos dirigidos a alcanzar los objetivos de la presente Ley</li><li>• Establecer programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar y social de las víctimas del delito objeto de esta Ley</li><li>• Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley y lograr la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas de los delitos previsto en esta Ley</li><li>• En coordinación con la Secretaría, monitorear y vigilar de manera permanente que los anuncios clasificados que se publiquen por cualquier medio, conforme a los lineamientos que emitirá para este efecto.</li></ul>
---------------------------	---

En el artículo 89 se señalan las obligaciones de las dependencias que integran a la Comisión.

Dependencias	Obligaciones
<p style="text-align: center;"><b>Secretaría de Gobernación</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar los trabajos de la Comisión y servir de enlace con los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, en materia de las políticas públicas de necesaria implementación,</li> <li>• Dar protección y asistencia a las víctimas de este delito, incluyendo apoyar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de protección de testigos y sus familias y demás agentes vinculados a la comisión del delito;</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y coordinar un programa de protección y atención especializada a las víctimas de los delitos previstos en esta Ley que se aplicará en las representaciones consulares en el extranjero.</li> <li>• Coordinar con la Secretaria de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración y el Consejo Nacional de Población para proponer las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas en territorio nacional.</li> </ul>

## Secretaría de Seguridad Pública



- Diseñar y ejecutar programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses, aeropuertos y puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley.

## Secretaría del Trabajo y Previsión Social



- Brindar capacitación para el trabajo, ofrecer oportunidades de su bolsa de trabajo y firmar convenios con empresas para brindar oportunidades de rehabilitación y resocialización a las víctimas del delito.
- Incrementar sus inspecciones a los centros laborales, en el ámbito de su competencia, para prevenir y detectar oportunamente dicho delito.



### Secretaría de Salud



- Apoyar la debida atención física y psicológica a los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley.
- Diseñar una estrategia nacional para informar a la sociedad acerca de los riesgos que para la salud significa la comisión de estos delitos

### Secretaría de Desarrollo Social





- Diseñar y aplicar modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social




### Secretaría de Educación Pública



- En coordinación con la Secretaría de Gobernación, diseñará módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que serán incluidos en el currículum de la educación básica

<p style="text-align: center;"><b>Secretaría de Turismo</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servicio de dicho sector.</li> <li>• Diseñar e implementar campañas dentro y fuera del país para prevenir y desalentar la proliferación del delito previsto en esta Ley, en cualquier actividad relacionada a su ámbito de competencia.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Procuraduría General de la República</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y ejecutar programas de prevención del delito de trata de personas</li> <li>• Promover en la Conferencia Nacional de Procuradores las políticas públicas necesarias para la prevención del delito a escala nacional y propondrá la armonización legislativa de los tipos penales vinculados a esta materia en todo el país.</li> <li>• Se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública con el objeto de actualizar los datos relativos a la incidencia delictiva en todo el país, con la finalidad de dar seguimiento al estado en el que se encuentren los procesos penales de aquellos sujetos detenidos y consignados por la comisión de delitos en materia de trata de personas</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas.</li> </ul>

--	--

<p><b>Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable</li> <li>• Coadyuvar al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos</li> </ul>
<p><b>Instituto Nacional de las Mujeres</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas mujeres víctimas del delito, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley:</li> </ul>
<p><b>Instituto Nacional de Ciencias Penales</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar programas de capacitación, formación y actualización en materia de prevención y sanción de la esclavitud, trata de personas o explotación, dirigidos, como mínimo, a los Agentes Federales de Investigación y a los Agentes del Ministerio Público de la Federación</li> </ul>

Elaboración propia, con base a la Ley). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

A continuación se presenta un cuadro elaborado por Manríquez (2013) el cual explica las diferencias entre la ley de 2007 y la actual, creada en 2012

<b>Indicadores jurídicos</b>	<b>Ley de Trata de personas (2007)</b>	<b>Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos (2012)</b>
<b>Bien jurídico protegido</b>	Libre desarrollo de la personalidad	Vida, dignidad, libertad, integridad, seguridad de las personas, libre desarrollo de niños, niñas y adolescentes
<b>Tipo de conducta</b>	Acción	Acción u omisión dolosa
<b>Actos</b>	Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, trasladar, entregar o recibir	Captar, enganchar, transportar, Transferir, retener, entregar, recibir o alojar.
<b>Medios comisivos</b>	Violencia física o moral, engaño o el abuso de poder	No menciona excepto para la explotación sexual
<b>Explotación</b>	Explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes	Esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzosa, utilización de personas

		menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal de una persona menor de dieciocho años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita
<b>Sanción</b>	De 6 a 12 años y de 500 a 1, 500 días de multa, más Agravantes.	De 5 a 15 años y de un mil a 20 mil días de multa, más agravantes. Pero depende del tipo de explotación al que se encuentre sometido la víctima
<b>Agravantes</b>	Tres agravantes	Diez agravantes
<b>Procedimiento</b>	Querrela	De oficio
<b>Protección y asistencia</b>	Víctimas y ofendidos	Víctimas , ofendidos y testigos
<b>Fondos y Programas</b>		Fondo para la protección y asistencia a las víctimas y programa de protección a víctimas y testigos

Fuente: Manríquez, Karina. (2013). México ante el crimen de la trata de personas y la cooperación internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación. (Licenciatura) Universidad Autónoma de México

## Capítulo III

### Origen y modus operandi de la Trata en Tlaxcala

#### 3.1 Territorio- región

Tenancingo es un municipio ubicado en el sur del estado de Tlaxcala, actualmente tiene una población de apenas 12 mil habitantes. Dicho municipio es conocido como el centro del tráfico sexual o la tierra de padrotes (Hernández, 2015)

El nombre de Tenancingo, según la Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, proviene del náhuatl y quiere decir “lugar fortificado o amurallado” (Hernández, 2015)



Google Maps (2017) Tenancingo, Tlaxcala (Foto)  
<https://www.google.com.mx/maps/place/Tenancingo,+Tlax./@19.1475325,-98.2147312,13z/data=!4m5!3m4!1s0x85cfc39fe5e82c5f:0x1b9d5edf0235c78318m2!3d19.1468917!4d-98.2003999>

Tlaxcala es el estado más pequeño de la República mexicana y se ha ganado la reputación de ser el foco de trata de personas. Los pueblos pequeños que se encuentran junto a la carretera conectan las ciudades de Tlaxcala y Puebla, siendo estos los círculos de trata de personas, donde hay familias enteras involucradas en esta actividad ilícita.



Google Maps (2017), Tlaxcala (Foto)  
<https://www.google.com.mx/maps/place/Tenancingo,+Tlax./@19.1475325,-98.2147312,13z/data=!4m5!3m4!1s0x85cfc39fe5e82c5f:0x1b9d5edf0235c783!8m2!3d19.1468917!4d-98.2003999>

Tlaxcala es considerado como uno de los Estados con mayor problemática en Trata de personas. Estadísticamente es uno de los Estados de concentración y distribución de mujeres y niñas para el comercio sexual, en el que existe una compleja dinámica social, cultural y comercial que permite el desarrollo de este fenómeno aunado por las estructuras sociales y culturales así como por el aparato gubernamental, redes de corrupción, a esto se suma la conexión con redes internacionales de tratantes que parecieran ser

inmunes a las leyes aplicables, en este entorno se combinan y conforman una situación grave. (López, 2015)

En México el 80% de los padrotes son de Tlaxcala y este es el lugar en donde hay más tratantes en el mundo (Hoyos, 2017). Esta actividad ilícita se reproduce en la familia del tratante, ya que si el abuelo se dedicó a ello la herencia sigue al nieto y después al bisnieto, ya que si le pregunta a un menor de dicha región a que se quiere dedicar de grande su respuesta es atroz, quiere ser padrote.

La práctica de los padrotes de Tlaxcala es tan común que la misma sociedad de ese estado la ve como algo natural y cotidiano e inspira a las nuevas generaciones a seguir en esa espiral de violencia de género donde la mujer es vista como un objeto que puede explotarse indefinidamente para obtener ganancias económicas. (Carmen, 2017)

“Rosi Orozco afirma que hay 5 mil personas en Tenancingo que están involucradas directamente con la trata de personas; 4 mil en Zacatelco; 2 mil en Teolochocho y más de 30 mil en otros pueblos aledaños” **(Janowitz, 2015)**

Sin embargo no sólo el municipio de Tenancingo se dedica a esta actividad ilícita, de acuerdo con el Centro Fray Julián de Garcés, quien es un organismo de la sociedad civil en la entidad, tiene registro de presencia de proxenetas en las comunidades de Acxotla del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Ayometitla, Olectla, Santa Catarina Ayometitla, San Cosme Mezatecochco, San Isidro Buensuceso, San Pablo del Monte, Santa Cruz Quilehtla, San Francisco Papalotla, San Francisco Tetlanohcan, San Luis Teolochocho, San Miguel Tenancingo, San Francisco Tepeyanco y Zacatelco.

El campo de acción de los proxenetas llega a Apizaco, Santa Ana Chiautempan, Coatzacoalcos. Guadalajara, Matamoros, México, y Tampico entre otras. (Hernández, 2015).



Este mercado de explotación sexual se extendió y traspaso las fronteras, de acuerdo a investigaciones realizadas las víctimas de trata con fines de explotación sexual son llevadas a los Estados Unidos especialmente a Los Ángeles, California, Nueva York, Atlanta y Miami. Las víctimas de trata son de todas las partes del mundo pero los tratantes son de una región en particular y esto es lo que llama la atención, este ilícito traspaso las fronteras.

### **3.2 El proxenetismo en la región de Tlaxcala**

Como se ha mencionado la trata de personas es la nueva esclavitud del siglo XXI, que se ha convertido en el segundo ilícito más redituable a nivel mundial. De acuerdo con Érica Pearson, por cada mujer traficada se ganan 100 mil dólares y esta cantidad llega a Tenancingo, y una parte lo utilizan para construir casas de trata

La trata de personas con fines de explotación sexual es una actividad ilícita que degrada el tejido social, los delincuentes utilizan diversos medios para reclutar y explotar a sus víctimas y así comercializarlas, en un mercado sexual.

El término “patriarcado” permite entender cómo los hombres, en este caso los padrotes, se amparan en este sistema para ejercer su dominio sobre las mujeres. Este concepto nos permite entender y comprender el rol que juegan los padrotes en el campo del comercio sexual con fines de explotación, estos sujetos son los actores principales en la trata de personas, ejercen opresión hacia sus víctimas basándose en su cultura y tradiciones de ese modelo patriarcal.

El padrote de acuerdo con Marcela Lagarde (2011):

El padrote tiene el poder del padre, pero incrementado por su clara definición erótica y violenta, en una sociedad patriarcal y machista. Significa de hecho el machote... El hombre que vive de negociar,

explotar e imponer protección (cautiverio) a las prostitutas es el padrote. Su nombre, “padrote”, padre en aumentativo, expresa su poder sobre las prostitutas frente a los clientes, a otros como él, a los policías y al sistema punitivo en conjunto.

Evangelina Hernández (2015) relata que:

El oficio de padrote tiene su origen en el conflicto obrero- patronal de los años setenta y principios de los ochenta, en esa época la mayoría de los hombres de Tenancingo se dedicaban al trabajo fabril y estaba integrada a la estructura sindicalista, pero cuando se suscita el enfrentamiento, se disuelve el modelo de patrón – obrero, es así como muchos trabajadores fueron despedidos de las fábricas y boletinados para que no pudieran laborar en otros lugares.

Cientos se quedaron en el desamparo económico, buscaron otras alternativas y fuentes de empleo, de ahí que tuvieron que emigrar a la Ciudad de México en busca de trabajo. El tlaxcalteca se hizo amigo de un ex agente de la policía judicial del Distrito Federal, quien a su vez era amigo de los proxenetes del Mercado de La Merced, ubicado en el corazón de la ciudad de México, a este sujeto los padrotes de dicho lugar le enseñaron el oficio, aprendiendo a conquistarlas y luego de convencer a sus víctimas de que se prostituyeran para él. Y fue así como surgió el primer padrote de Tenancingo, Tlaxcala.

En el padrote se sintetizan una serie de elementos de la cultura patriarcal que permiten suponer que existen mecanismos de poder incorporados al cuerpo, tanto masculino como femenino, que son usados por el padrote en un contexto más amplio, que posee estructuras socioeconómicas e históricas que privilegian este tipo de prácticas (Montiel, 2009)

En Tenancingo hubo un reacomodo de los valores porque paralelamente a la práctica del proxeneta, se han tenido que modificar las costumbres sociales y familiares. A tal grado que sus madres y esposas han debido romper con la estructura tradicional de la monogamia y adaptarse a la poligamia que practica el padrote. En Tenancingo los niños se visualizan a futuro como padrotes, mientras que en el caso de las niñas estas quieren ser prostitutas. El padrote al captar a sus víctimas, las priva de su libertad y a través de este cautiverio es como expresa su poder sobre ellas y frente a otros hombres, pero aun así las ofrece a cambio de una remuneración económica. Pero también hay municipios del sur de esta entidad que tienen un código el no meterse con la familia, es decir que a sus mujeres no las venden en el mercado de la trata.

Hay que resaltar que los padrotes en Tenancingo se vuelven mayordomos, fiscales o funcionarios públicos, convirtiéndose en una figura de supremacía y de prestigio en la comunidad, conformando una red que articula familias, siendo esto una práctica protegida y avalada por todos. Es decir que los sujetos que deben hacer valer y cumplir nuestros derechos muchas de las veces son parte de esta actividad. Como sucedió en Tenancingo el primer padrote era sacerdote.

En tiempos electorales el padrote es quien financia las campañas de los candidatos, y esto es relatado por Evangelina Hernández, donde se expone con detalle la corrupción que se maneja en relación con las autoridades quienes son estas que están conectadas con la trata, en sus cierres de campañas los candidatos llevan a mujeres que son víctimas de trata y ellos lo saben pero aun si las presumen como si fueran objetos. La trata de personas es una actividad que involucra a todas las esferas de la sociedad, en los relatos de las víctimas mencionan que muchas de las veces los clientes eran funcionarios públicos, policías, gobernadores etc. Tenancingo se ha convertido en un territorio inaccesible, debido a que desde un inicio la carretera se encuentra custodiada por personas que vigilan quien entra y cuál es su propósito de su visita.



Humberto Padgett (18/02/2013). Un viaje a lo profundo de la prostitución: La historia de “Nataly”, y el hombre que la explotaba. (Fotografía). <http://www.sinembargo.mx/14-02-2013/526986>

Otro punto importante que caracteriza al padrote en Tenancingo son sus casas, ya que al entrar a este municipio lo que llama la atención es la arquitectura de la casa, las cuales sirven como casas de seguridad, en donde las víctimas son encerradas, tratándolas de la peor manera que se le puede tratar a un ser humano, todas las casas de este municipio cuentan con vidrios polarizados, lo cual permite entender que adentro ahí se encuentran víctimas de trata. Cada una de las casas cuenta con otra similitud, son los picos que se resaltan, y estos no son sólo por la arquitectura de la casa sino que representan cada una de las mujeres que ellos tienen a su cargo, es decir cada pico representa una víctima de trata. Y no sólo son las casas, sino que también el panteón en donde se observa grandes mausoleos con una arquitectura emblemática, símbolo de respeto y de veneración al tratante que ahí fue sepultado.

Los halcones son otro elemento clave en Tenancingo ya que estas personas se encuentran atentas a cualquier intruso que llegue a dicho territorio, con base al relato de Irene Herrerías, la Fiscal federal de la Procuraduría de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA)

“Hemos recibido denuncias de ese lugar, pero cuando intentamos hacer el operativo para rescatar a las víctimas nos encontramos con una red de halcones que vigilan desde un pueblo antes y advierten de la llegada de cualquier auto ajeno a Tenancingo” (De los Reyes, 2012)

### **3.3 Los actores**

La nueva esclavitud del siglo XXI, por ello en el entorno en el que se desarrolla propicia una transformación, tanto en el modo en el que son captadas las víctimas, hasta en el modo en el que los tratantes se dirigen hacia ellas. Los actores son los mismos pero los medios que se utilizan cambian de acuerdo al contexto en el que se vive. La globalización y las redes sociales especialmente juegan un papel importante en nuestra vida cotidiana, ya que son el medio por el cual nos comunicamos y nos mantenemos al tanto de los hechos ocurridos en tiempo real, sin duda son una herramienta que facilita la comunicación pero también son un medio para que los tratantes recluten a sus víctimas. Facebook es la red social que es más utilizada en el mundo, y es un medio que hoy en día utilizan los padrotes para reclutar a sus víctimas, inician con enviar una solicitud de amistad y una vez que la víctima la acepta inicia la conversación con el padrote, el cual utiliza el método del enamoramiento para iniciar con el enganche.

Los padrotes han encontrado, a través de la trata de personas, una industria ilegal de la que obtienen ganancias y por ello recurren incluso al secuestro de sus víctimas para mantener el estatus económico que han alcanzado, de forma similar al modo en que operan los carteles del narcotráfico (Hernández, 2015)

En Tlaxcala caracterizan a la explotación sexual como un proceso en el que suceden una serie de pasos (Montiel, 2009)

- a) La zona (de origen de las mujeres). Donde los controladores de las redes de comercio sexual incorporan a mujeres y a niñas en la actividad sexual.
- b) El proceso de incorporación. Generalmente es a través de la seducción de personas jóvenes con mujeres a las que se les ofrecen algunas comodidades y futuros promisorios de casamiento o mejores condiciones de vida. O en otros casos, pueden llegar a ser casos de reclutamiento forzoso.
- c) Lugares de destino. En las que las mujeres ya son conscientes de que serán explotadas sexualmente, bajo situaciones de amenaza, intimidación, uso de la fuerza y rapto.
- d) Lugar de la transacción del comercio sexual. Caseríos, bares y cantinas, centros nocturnos o casas de citas, donde se concentran las mujeres que son ofrecidas a los clientes a través de otras personas que las ofrecen como producto a éstos.
- e) Lugar de residencia. Aquí son concentradas las mujeres para vivir en común mientras no están en el ejercicio de la transacción comercial.

Los puntos antes mencionados coinciden con los elementos que se describen en la definición de trata y que se encuentra establecido en la Ley General en materia de trata de personas “La trata será entendida como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”

El inciso B no es el único método que utilizan los tratantes para enganchar a sus víctimas, el enamoramiento es el más frecuente, pero se encuentra también las promesas de trabajo, el brindarles estudio para que dejen a sus familias. Sin embargo los padrotes han modificado sus tácticas, y han llegado a las redes sociales, contactándolas y empezar a engancharlas. Los padrotes tienen 3 meses para enganchar a sus víctimas, y también hacen apuestas de quien engancha a su víctima en el menor tiempo posible.

El inciso C, ninguna mujer que es víctima de trata es consciente de lo que le va a ocurrir, ellas llegan con la ilusión de que todo va a mejorar, pero conforme pasan los días las cosas cambian y aun así no saben el futuro que les depara. Cuando son sometidas a ser esclavas sexuales en contra de su voluntad, lo único que les queda en acceder a este tipo de prácticas, ya que son amenazadas, tanto ellas como su familia están en riesgo.

El inciso E se relaciona con las casas de seguridad de Tenancingo pero este no es el único lugar en donde se encuentran estas víctimas, también se encuentran en Estados Unidos o en otras partes del mundo.

Cada mujer, joven o madura, que trabaje para un padrote, deberá tener relaciones sexuales con 35 o 40 hombres al día. Si por cada cliente cobra aproximadamente 200 pesos, el padrote ganará en promedio siete mil pesos diarios y esto solo es por cada víctima que tiene a su resguardo.

La economía de Tenancingo se sustenta en el uso de la violencia, en el control de los cuerpos femeninos, es así que los padrotes han encontrado a través de la trata de personas una industria ilegal de la que obtienen ganancias y por ello recurren al secuestro de sus víctimas, para mantener el estatus económico que han alcanzado.

El ser padrote es una actividad que conlleva una serie de pasos, para entender esta actividad, INMUJERES (2009) explica que la actividad de ser 'padrotes es "un proceso de construcción de identidad vinculada con el establecimiento de redes, de grupos, donde el poder sobre el cuerpo femenino es la base de la explotación que

esos varones ejercen” pero también el padrote busca posicionarse no sólo para seguir controlando la prostitución dentro y fuera de su pueblo sino para blindarse y mantenerse impune.

De acuerdo a los diferentes relatos de las víctimas de trata de personas, coinciden con el modo en el que operan los tratantes, en un primer momento las invitan a salir, les piden su número telefónico, les brindan un trabajo, las contactan por Facebook, u otra red social, una vez que e inicia esto empieza a surgir el cortejo, hablándoles dulcemente, con palabras de amor, ilusionándolas, y les proponen que se vayan a vivir con ellos, o las invitan a una reunión familiar, o cualquier otra circunstancia para que ellas dejen su hogar, una vez que ellas dejan su hogar y deciden irse con el tratante, las lleva a un lugar ya sea Tlaxcala, Puebla, Veracruz o cualquier entidad federativa, en donde les presentan a la supuesta familia e inicia un trato cortés hacia ellas, sin embargo esto no dura mucho ya que los relatos de la víctimas coinciden con el futuro que les espera, inician los malos tratos, las violaciones, amenazas, golpes, humillaciones, e inicia la pesadilla de ser víctima de trata con fines de explotación sexual.

Los padrotes de Tlaxcala buscan chicas jóvenes y sin educación en otros estados del país. Según las autoridades, los traficantes las sacan de ahí, las violan, abusan de ellas y luego las obligan a prostituirse en otros estados dentro del país o las llevan a EU (Janowitz, 2015).

Los padrotes de Tenancingo, Tlaxcala reclutan a chicas jóvenes y sin educación, debido a que son más fáciles de convencer, en palabras de ellos se les endulza más sencillo el oído y una mujer enamorada es capaz de hacer cualquier cosa, y ellos utilizan esta situación de vulnerabilidad para integrarlas al mercado del comercio sexual.



El *modus operandi* típico de los tratantes de Tlaxcala es el siguiente: los jóvenes de la ciudad van a estados colindantes en busca de chicas jóvenes y vulnerables, y en vez de secuestrarlas, las engañan para que crean que las aman y las convencen de que vayan a Tlaxcala a conocer a su familia. "Los padrotes son los mejores psicólogos, porque huelen a sus víctimas, saben llegarle en el momento apropiado y entonces les ofrecen una de las tácticas del *modus operandi*: enamorarla" (Janowitz, 2015)

De acuerdo a (Montiel, 2009) el individuo que quiera ser parte de esta actividad tiene que realizar una serie de pasos para ser considerado parte del grupo y ser reconocido como padrote, debe recorrer y aprender una serie de puntos comunes su actividad. Estos puntos o pasos pueden dividirse en dos momentos: iniciación y *modus operandi*

### **Iniciación**

1. Reclutar mujeres para el comercio sexual. Utilizan "el verbo" para convencerlas y "robarlas" o "raptarlas". Para robarlas, los padrotes utilizan el "robo de la novia" como una estrategia de reclutamiento en donde su verbo les sirve para engañar a la mujer y apoyándose en los vínculos afectivos que establece con ella la induce u obliga a entrar en el mundo de la prostitución. Cuando "el verbo no es suficiente", utilizan la violencia y "raptan a la novia", literalmente, la secuestran y la obligan a tener relaciones sexuales; después de un tiempo estas mujeres son obligadas a ejercer la prostitución. Hay otras formas de reclutar mujeres que utilizan los padrotes ya iniciados, como "la compra de mujeres" en los estados del sur de la República Mexicana, y "cazar a mujeres prostitutas en los lugares donde ejercen la prostitución"; estas mujeres pueden trabajar para un padrote o de forma libre. Estas dos últimas formas requieren de una mayor experiencia, mientras que las dos primeras son como un rito de paso para los aprendices del oficio de padrote.

2. “Ser bien verbo”. Es una actitud en la que se especializan los padrotes para utilizarla en el convencimiento de las mujeres que serán reclutadas, para que conciban su cuerpo como mercancía, para imponer su punto de vista por sobre las ideas y la subjetividad de las mujeres a las que prostituyen. “El verbo” es una manera sutil de imponer, sin el uso de la violencia física, los mecanismos de poder sobre el cuerpo, la subjetividad y la vida de las mujeres para que sean explotadas.
  
3. “Matar el sentimiento”. Es una forma de autodisciplinamiento que los padrotes ejercen sobre su cuerpo y su subjetividad. Ellos dicen que deben “tener la sangre fría, porque quien tiene ‘corazón de pollo’ no sirve para esto”. Ellos fragmentan su vida, es decir, para poder explotar a las mujeres, a sus parejas, ellos casi no están presentes cuando ellas venden a los clientes sus servicios sexuales, además hablan de esto como el trabajo que deben desempeñar sus mujeres. Por otro lado, ellos tienen una esfera privada, la de su familia, donde puede tener lazos sentimentales muy fuertes con su esposa, pero principalmente con sus hijos e hijas.
  
4. “Hacer que la mujer conciba su cuerpo como mercancía”. Para explotar a las mujeres, los padrotes deshumanizan a sus víctimas concibiéndolas como mercancía; al no ser consideradas como humanas y sí como mercancía, los padrotes explotan el trabajo sexual de forma muy normal. En este proceso ellos utilizan “el verbo” para convencer a la mujer, por medio de mecanismos emocionales, de vender su cuerpo como mercancía. Ellos no le dicen que su cuerpo será mercancía dentro de un campo de comercio sexual femenino con fines de explotación, sino que, apoyados en los vínculos afectivos establecidos con la mujer, la convencen de que trabaje para “ganar dinero, juntar un capital y comprarse una casa, un auto, iniciar un negocio y después salirse de ese mundo”.

5. “No dejar que la mujer te gane en la forma de pensar”. En este proceso, los varones aprenden a “pensar más rápido y siempre estar un paso adelante” que las mujeres. Ellos utilizan “el verbo” a través de los mecanismos de poder ligados a los afectos para imponer su punto de vista y cuando eso no es suficiente, utilizan la violencia física en contra de las mujeres para mantenerlas bajo su dominio.

Estos seis pasos que menciona Montiel conforman los elementos que debe tener el padrote al ejercer este oficio, notamos que dichos elementos constituyen una cultura machista, en la que la subordinación del hombre hacia la mujer debe estar siempre presente, así como visualizar a sus víctima como mercancía que en un momento dado será dada a la venta y lo único que les debe importar es la ganancia que recibirán por cada víctima que caiga en sus redes, y esto debe realizarse en el tiempo menos posible.

La herramienta que utilizan en un primer momento es el crear un vínculo afectivo para que de esta forma la víctima se encuentre conectada con ellos, el enamoramiento y la seducción son los elementos que están presentes en los seis pasos mencionados pero también recurren a la violencia.

Pero hay algo que llama la atención en el tercer punto el autor se refiere acerca de la esfera privada del tratante, de acuerdo a este punto el padrote puede tener lazos sentimentales muy fuertes con su esposa, pero principalmente con sus hijos e hijas, pero estas personas a su vez son víctimas, victimarias, cómplices, coparticipes y legitimadoras de todo lo que sus parejas, padres, tíos, y hermanos hacen dentro y fuera de la comunidad (Hernández, 2015).

### **Modus operandi**

1. “Moverse para conseguir chava”. Cuando los padrotes ya han sido iniciados, utilizan una o algunas de las formas de reclutar mujeres para tener “mercancía que mover” y así obtener altas ganancias de la explotación sexual.
2. “Moverse para que la mujer trabaje”. Los padrotes buscan lugares en dónde colocar a las mujeres. Ellos recorren diferentes ciudades de la República Mexicana e incluso de Estados Unidos de Norteamérica para colocar a la mujer en el lugar que considere adecuado para que sea explotada.
3. “Moverse para que la mujer no se te largue”. Cuando otro varón, padrote o no, quiere bajarle a la mujer, él utiliza el “verbo” para convencer a la mujer de que su vida está mejor a su lado que con cualquier otro hombre. Pero cuando “ni el verbo ni los golpes” son suficientes para hacer desistir a la mujer o a su pretendiente, sin decirle nada, la cambian de lugar de trabajo y así evita que la mujer se largue con otro.

Estos tres puntos tienen una esencia machista, ya que a la víctima se le trata como mercancía, y más en el punto tres, en donde el autor enfatiza acerca del trato que se le da a la víctima, si bien la víctima no se sentirá protegida con ningún padrote, porque el trato será el mismo, tendrá que ser esclavizada sexualmente, sufrirá violencia física y emocional, así que lo que ellas únicamente quieren es ser rescatadas para poder tener una vida plena, sin ningún tipo de violencia, y que nuevamente recuperen su autoestima. El tipo de lenguaje que utiliza el autor se debe a que relata de manera literal la comunicación que se da entre los padrotes.

El primer punto tiene que ver con el espacio geográfico es decir, buscan en las diversas comunidades, regiones o estados del país a mujeres menores de edad en su mayoría, utilizando las formas de enamoramiento o enganche que han aprendido, para así reclutarlas y someterlas para que así sean parte de la trata

que les dejara grandes ganancias. El segundo punto tienen que ver con las entidades de destino, es decir a donde van dirigidas las víctimas que han reclutado los tratantes, la trata es un fenómeno que ya traspasa las fronteras, por ello las víctimas son enviadas a Estados Unidos, por ejemplo una entidad muy frecuente pero existen otras como el Salvador, el llevarlas a otros países las ganancias se multiplican ya que les pagaran con dólares. Y el punto tres ya fue abordando anteriormente.

Los padrotes no actúan solos, existe una red criminal detrás de este delito, en donde intervienen actores públicos y privados tomando como base a Manríquez (2007)

Dentro de los tratantes se encuentran dos tipos de agentes implicados, hay agentes privados y públicos:

- Privados: son por norma general transportistas, taxistas y camioneros, pueden participar en el reclutamiento a través de acuerdos con los dueños de los establecimientos o de forma independiente. Los medios de comunicación son un medio de reclutamiento, a través de anuncios clasificados por radio, internet, televisión u algún medio impreso. Los dueños de, bares, fábricas, hoteles, etcétera, participan en el reclutamiento y destino. Los tratantes reciben y controlan las ganancias y retienen documentación de las víctimas, lo cual asegura su posición de poder frente a ellas y garantizan un alto grado de impunidad.

- Públicos: Funcionarios de inmigración, policía y otros funcionarios públicos ayudan a los tratantes. Se han identificado casos de certificación de nacimientos fraudulentos, documentación falsificando edades e identidades para cruzar fronteras.

### **3.4 El Carnaval de Tenancingo**

El origen del carnaval se remota a la época colonial, aquella etapa histórica cuando las haciendas regían la organización económica y social de la vida rural de México. Antes el esquema del carnaval estaba enmarcado en el paganismo, se basaba en valores unificados como el respeto, la convivencia y la conservación de la familia tradicional mexicana con una estructura monógama. (Hernández, 2015)

Sin embargo el carnaval en Tenancingo es todo lo contrario a lo antes mencionado, representa prácticas de violencia, machismo, de sometimiento hacia la mujer. Es un acto de violencia en el cual se presume ante los las victimas que han caído en sus redes, y las cuales son sometidas a un mercado de explotación sexual, con el objetivo de tener mayores ganancias para el padrote. El público que en su mayoría son hombres siente respeto y admiración por los padrotes, ya que estos presumen lo que han ganado al realizar esta actividad ilícita, y en un futuro quieren dedicarse a ello.

Es un acto con gran valor simbólico para los proxenetas, en donde lucen sus lujos y conquistas, se realiza cada año una semana previa al miércoles de ceniza entre los meses de febrero y marzo, no tiene fecha fija pero su importancia va en aumento. Tenancingo es el lugar en donde se pueden apreciar grandes mansiones, y carros lujosos. En este carnaval se utiliza para presumir a los demás proxenetas las chicas que han reclutado, las mansiones que han construido y los carros que tienen a su cargo.

El carnaval le da la ocasión propicia para marcar sus espacios en las calles, para mostrarse y buscar legitimidad en el marco de una fiesta popular. Los padrotes crean sus propias camadas, desfilan, retan y anuncian cual es la sección que defienden y amenazan abiertamente a los del tal o cual calle, familia o sección, de tal forma que así se plantean formas de dominación y poder económico ante rivales, amigos, vecinos y familia. (Hernández, 2015)

Evangelina Hernández (2015) menciona que la celebración conjuga una parte del universo de acontecimientos en torno a la trata de personas en Tenancingo, desde la opresión ancestral y el juego de las relaciones de poder entre los antiguos hacendados y terratenientes , hasta la fractura de la relación laboral , en la era moderna entre campesinos asalariados y sus patrones.



López, Toño. (2017). Carnaval Tenancingo Tlaxcala 2017 sección 4ta. Día Martes 1. (Fotografía) <https://www.youtube.com/watch?v=AB629vtb4h8>

Este carnaval simboliza la virilidad del padrote así como el reconocimiento por parte de los espectadores, ya que por medio de latigazos se enfrentan entre padrotes y el ganador se gana ese respeto. Los padrotes tienen una esclava de en su mano con su nombre y por dentro los nombres de sus víctimas en su mayoría menores de edad. Aunque algunos de los padrotes viven en los Estados Unidos regresan para celebrar esa festividad.

Cada año los padrotes se enfrenta a latigazos mostrando la supuesta valentía de estos mismos, este carnaval no sólo simboliza la cultura y esencia de Tenancingo y la cultura de su población, primordialmente el machismo el cual está muy acendrada en Tlaxcala, en donde existe una subordinación por parte del hombre hacia la mujer.

El carnaval dura tres días comienza un lunes, con el desfile de las camadas de cada una de las cinco secciones y la Colonia, que forman la estructura territorial de Tenancingo. Usan mascararas de madera talladas y pintadas a mano con las facciones de los hombres de hace dos siglos, elaboradas por un puñado de artesanos que heredaron la tradición de sus abuelos y padres. Son los varones quienes usan estos rostros postizos el primer día del carnaval, el segundo día o la tercera jornada las costumbres habrán cambiado, ya que portaran mascararas de luchadores profesionales, más baratas, intimidantes, modernas, fáciles de conseguir y más representativas de la violencia de la realidad.

### **3.5 Sanciones mínimas**

Como se ha ido mencionando la economía de Tenancingo se sustenta en la esclavitud cientos de mujeres mexicanas pero también extranjeras raptadas en el altiplano de México y después sometidas a condiciones atroces de explotación sexual.

A pesar de encontrarse a más de cuatro mil kilómetros de Tlaxcala, las mafias de proxenetas de Tenancingo han convertido la esquina noreste de Estados Unidos, Nueva York en su principal bastión internacional, fundados lucrativos prostíbulos en Queens, casas de citas en Nueva Jersey y bares topless en Nueva York en los que se mantiene bajo estado de esclavitud sexual a decenas de victimas (Michel, 2014)

Los hombres de este municipio suelen casarse por primera vez a los 14 años de edad y a lo largo de su vida van acumulando noviazgos y matrimonios con mujeres que al poco tiempo las introducen en la prostitución, estos adolescentes empiezan



a construir casas ostentosas. Llevan cada año dolares a San Miguel, cada vez que salen de procesión.

Es así que los proxenetas...

Llegan a tener más de media docena de esposas, concubinas, o novias, como se las quiera llamar, trabajando en el mundo de la esclavitud sexual, con sus coches de gran costo, ropa, y joyas impresionan a niñas que provienen de un entorno marginal (Orozco, 2013)

Un caso muy conocido internacionalmente fue acerca de la detención de 5 padrotes antes en Tenancingo, este suceso tuvo lugar la mañana del viernes 20 de noviembre del 2015, en donde a través de un operativo vía aérea y terrestre la SEIDO, capturo a cinco hombres en el municipio antes mencionado los cuales estaban relacionados con las familias de tratantes Martínez Rojas y Rendón Reyes, dichos hombres tienen orden de extradición a Estados Unidos.

“Los Granados son una de las tres familias detectadas por las autoridades de Tenancingo, que han hecho de la explotación sexual un oficio familiar, hay padrotes de apellido Granados desde los años 30” (De Mauleón, 2017).

Esta familia enganchaba a sus víctimas, las cuales eran de bajos recurso, menos de edad, y se observar que estos rasgos son factores de vulnerabilidad que ponen en riesgo a una persona ante este problema, los tratantes las reclutaban a base de falsas promesas de amor, llevándolas a Tenancingo para que ahí sus madres y hermanas, ejercían sobre ellas violencia física y psicológica al igual que sexual para que así pudieran someterlas y explotarlas.

Las víctimas de esta familia eran explotadas sexualmente en zonas de tolerancia de la Ciudad de México y el Edomex, y más tarde trasladadas a Altar Sonora, en donde se les concentraba en el hotel Posada del Rio, conocido como el de los tratantes, para posteriormente llevarlas a Estados Unidos (De Mauleón, 2017).

De acuerdo a un artículo presentado por Pérez en 2015:

Este operativo es derivado de una investigación iniciada por el Departamento de Seguridad Interna (ICE/HSI) en Nueva York desde 2012, en el que presuntamente existía una red internacional de delincuencia organizada dedicada, presumiblemente, a la trata y tráfico de personas en su modalidad de explotación sexual; esta organización criminal familiar operaba en diversos estados, principalmente en Tlaxcala, desde donde se sustraían a las víctimas hacia a los Estados Unidos.

Así mismo con motivo de una denuncia presentada por una de las víctimas, ante el Representante Social de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, se inició una Averiguación Previa respecto a la comisión del delito de trata tanto en territorio nacional como en los Estados Unidos.

La red estaba conformada por cuatro familias que habitualmente se encontraban en movimiento, cambiando constantemente sus números telefónicos, mientras que las transferencias monetarias las realizaban a través de distintos destinatarios.

En marzo del mismo año se llevó a cabo la detención de la familia granados en una operación conjunta entre la Policía Federal de México y el ICE de Tenancingo, siendo este uno de los criminales que se encontraba en la lista de los diez traficantes sexuales más buscados (Pérez, 2015)

Otro artículo de Zempoalteca en 2016:

Cuatro tratantes de personas fueron detenidos en Tenancingo de donde son originarios y enfrentarán a la justicia de México y Estados Unidos de Norteamérica, pues contaban con órdenes de detención con fines de extradición.

De acuerdo con información manejada por la prensa nacional, la Procuraduría General de la Republica (PGR), en conjunto con la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y el Departamento de Justicia de Estados Unidos, a través de la operación “Tormenta”, logró la detención de los sujetos que podrían tener relación familiar por el apellido Granados.

Se trata de Alan Romero Granados, alias “El Flaco”, de apenas 24 años de edad; Efraín Granados Corona, “El Chavito” o “Cepillo”, de 41 años; Pedro Rojas Romero, de 37; y Emilio Rojas Romero, de 34 años, detenidos en la Ciudad de México.

Asimismo, lograron aprehender a Raúl Romero Granados, de 32 años de edad, identificado con el alias de “El Chicarcas” o “El Negro”, e Isaac Lomelí Rivera apodado “El Giro”, de 34 años, arrestados en la Unión Americana.

En las diversas notas presentadas se observan las similitudes que existen entre los tratantes detenidos siguiendo un mismo patrón al enganchar a su víctima, y

concuerdan con los pasos que debe cumplir un padrote si es que quiere ser aceptado en esta actividad ilícita.

La trata de personas es un problema a nivel mundial, rompe con cualquier barrera, no le importa ni la nacionalidad, así como la edad, sin embargo existen factores de vulnerabilidad que propician este delito, cada uno de los diversos tratantes, o padrotes que existen, tienen un mismo objetivo, El enganchar a sus víctimas para explotarlas y esclavizarla en un mercado sexual, que les deja grandes ganancias, y más si son enviadas al extranjero, pueden utilizar diversos medios para conseguir lo que quieren, desde la seducción, el enamoramiento o el secuestro.

Varios testimonios de víctimas que han pasado por esta actividad ilícita, concluyen que son sometidas a tratos crueles, denigrando su persona, y provocando serias secuelas psicológicas, ya que ellas no se perciben a sí mismas como mujeres sino como mercancía que se vende en un mercado que se rige por la oferta y demanda, viviendo en un entorno de capitalismo y patriarcado, en donde el hombre va en busca de satisfacer su deseo sexual, y dominado por la cultura del machismo la cual no le permite ver y percibir a la mujer como una persona, que merece el mismo trato que todos, y sobre todo que merece los mismo derechos y las misma oportunidades.

## **CONCLUSIONES**

La trata de personas es una forma de esclavitud moderna que vulnera los Derechos Humanos los cuales se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que México es parte.

Puedo afirmar con base a mi investigación que México tiene un problema grave no sólo para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas sino también para generar las estadísticas necesarias para un diagnóstico confiable, y esto quedó evidenciado en los diferentes cuadros que se exponen, visibilizando la escases de datos y las discrepancias que existen en los datos presentados. Mi estudio expone la falta de armonización entre la Ley General de 2012 y las Leyes de las entidades de la República.

México por su composición geográfica, es considerado como país de origen, tránsito y destino de víctimas de este delito. Desafortunadamente en México prevalece la impunidad la falta de justicia, reparación del daño para las víctimas de trata, y esto queda plasmado en el último capítulo, donde se exponen las mínimas sentencias en materia de trata de personas.

Actualmente vivimos en una era en donde impera la inseguridad, la violación a nuestros derechos, la ausencia de los valores morales, la mayoría de las víctimas de estos delitos son mujeres, las cuales han sido víctimas de secuestro y violación sexual. La trata de personas no sólo hace referencia con la explotación sexual. sino que también con las diversas practicas análogas a ella, como el tráfico de órganos, los embarazos forzados, el turismo sexual, la pornografía, etc. Lo anterior se relaciona con el tema investigado debido a la forma en cómo se visualiza a la mujer, y la cultura machista, pero no sólo son los hombres que deben cambiar su modo de pensar, sino también las mujeres, quienes en ocasiones inculcamos esas ideas, pensamientos, costumbres las cuales desembocan en los que ha ocurrido en los últimos meses.

La trata de personas es un delito que encuentra condiciones propicias en lugares en donde hay graves desigualdades sociales, marginación y altos índices de pobreza e ignorancia, por lo que es sumamente importante tratar de reducir estos problemas para tratar de disminuir el índice de víctimas de la trata de personas.

1. La trata de personas considerada la nueva esclavitud del siglo XXI, afecta a nivel mundial los derechos e integridad de las personas que son víctimas de este delito. La trata forma parte de un comercio sexual, en el que la víctima es vendida a través de este mercado con el objetivo de generar ganancias para su victimario, a través de la venta de su cuerpo, es por ello que se le considera un negocio muy lucrativo que deja ganancias enormes.
2. La trata de personas con fines de explotación sexual se ha posicionado entre los primeros lugares de los delitos más redituables a nivel internacional y estos se debe en primer lugar al elemento migratorio debido a que las personas buscan mejorar su calidad de vida, pero también a los vacíos legales que existen en el marco jurídico mexicano, y a la creciente demanda de servicios sexuales, de acuerdo con la Diputada María Araceli Vázquez, el mercado de la carne perfila la peligrosa tendencia de ser más redituable que el mismo mercado de las armas y el de la droga. Otros factores son la pobreza, el desempleo, la violencia contra la mujer, la desintegración familiar y la situación geográfica.
3. A partir de la ratificación del Protocolo de Palermo, México ha sido calificado por el Quinto Reporte Anual del Departamento de Estado de Estados Unidos Relativo a la Trata de Personas como un país que no cubre los estándares mínimos para la atención a éste delito. Con base en los datos presentados por el diario Milenio (2017), reportes de organizaciones de la sociedad civil, señalan que la cifra de infantes, sujetos a explotación sexual en México asciende a 70 mil de los cuales 50 mil se ubican en zonas fronterizas y 20 mil en el resto del país

4. México tiene un grave problema no solo para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas sino para generar las estadísticas necesarias para un diagnóstico confiable, nuestro país carece de un sistema de seguimiento, información y construcción suficiente de estadísticas para describir con precisión las dimensiones y alcances del delito de trata de personas. Asimismo es preciso reconocer que alrededor de la explotación sexual influyen otro tipo de problemas legales o más bien fenómenos sociales, como la prostitución.
  
5. La trata de personas es un delito que encuentra condiciones propicias en lugares en donde hay graves desigualdades sociales, marginación y altos índices pobreza e ignorancia, tal es el caso de las siguientes entidades que reportan mayor índice de víctimas; Tlaxcala, Puebla, CDMX y Baja California, sin embargo al momento de denunciar las cifras disminuyen considerablemente, tal es el caso de la CDMX, que de acuerdo con CNDH contaba con 360 víctimas pero en las estadísticas elaborada por UNODC, el número de denuncias es de 0, El problema de la tipificación puede originar que no existan datos exactos acerca de las causas del por qué las víctimas no se atreven a denunciar, pero si existen factores que explican por qué no se denuncia la trata, y esto se debe al temor de la víctima al ser revictimizada por parte de las autoridades, pero también se debe al temor que tiene la víctima ya que esta se encuentran en ocasiones bajo amenaza de los tratantes.
  
6. La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad y libertad de la persona, por ende es una violación a los derechos humanos de la víctima México por su situación geográfica se convierte en el escenario de una intensa dinámica migratoria. México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata, fundamentalmente de niñas, niños y mujeres, que son

trasladados a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral.

7. La sociedad civil organizada contra la trata de personas, no tiene el suficiente peso ni el protagonismo que deben tener, sólo se dedican a elaborar propuestas, reportes y dentro de sus posibilidades ayudan a las víctimas de trata de forma limitada.
8. Actualmente sólo 10 estados de la República se encuentran en armonización con la Ley antes mencionada, entre los que se encuentran; Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz y Quintana Roo. Existiendo una falta de homologación de las leyes locales con el Protocolo de Palermo. Algunos Estados de la República ni siquiera tienen el concepto de trata de personas en su ley local, ocasionando que se castigue de forma diferente el mismo delito en un Estado u en otro.
9. La Ley General de trata le confiere competencia operativa a los estados y municipios, pero estas competencias se encuentran mencionadas de manera genérica, lo cual hace que los servidores públicos municipales no saben qué hacer al momento de enfrentar una situación de trata, dejando la problemática a espera de que las instancias federales decidan sobre como brindar la protección a las víctimas.
10. La trata de personas en Tenancingo es una herencia que se ha transmitido de generación en generación, ante ello nos encontramos en la tercera generación. La primera generación eran sumamente violentos , la segunda empezó con el cortejo, para que a si las víctimas se volvieran dependientes de ellos y codependientes del maltrato, y en esta tercera generación sus formas de sometimiento son más sofisticadas como el uso de las redes sociales por ejemplo.



11. Un factor interno en Tenancingo que posibilita y potencia el proxenetismo, es la estructura patriarcal, la dominación del hombre en la familia. El padrote se reproduce de forma mecánica. Es decir que dentro de la población de Tenancingo existe un reacomodo en cuanto a la organización social, los símbolos y los valores que se modifican. La poligamia del padrote cambia la estructura tradicional monogámica, dentro del seno familiar y ello deriva en la transformación de los valores de la comunidad.

Los padrotes al no tener barreras territoriales, colocan a sus mujeres en zonas de prostitución distintas al lugar de origen de ellos y de las mujeres, a las cuales reclutan para explotarlas sexualmente por medio de engaños y seducción.

- Azaola, E. (10 de Octubre de 2012). Trata de personas en México. México.
- Cacho, I. (2011). *Esclavas del poder*. México : debolsillo.
- Carmen, A. (13 de Mayo de 2017). *Aristegui Noticias* . Recuperado el 14 de Septiembre de 2017, de <http://aristeguinoticias.com/1305/lomasdestacado/tenancingo-tlaxcala-cuna-de-la-trata-de-personas/>
- Código Penal de la Ciudad de México (Código). 2016. <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57f/29d/bf7/57f29dbf77320100550606.pdf>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (07/02/2014). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Recuperado en <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticotratapersonas.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (18/04/2013). La trata de personas. Recuperado de [www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8\\_cartilla\\_trata.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_cartilla_trata.pdf)
- Congreso del Estado de Baja California. (19/06/2013). Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California. [Tomo CXX] Periódico Oficial No. 19, <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Baja%20California.pdf>.
- Congreso del Estado de Chiapas. (3/04/2009) reformada (3/octubre del 2012) Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.[Decreto 207] Periódico Oficial .No 392-2a Sección de fecha 03 de Octubre de 2012. Mediante decreto 005. [https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY\\_PARA%20\\_COMBATIR%20\\_PREVENIR\\_Y\\_SANCIONAR\\_LA\\_TRATA\\_DE\\_PERSONAS\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_DE\\_CHIAPAS.pdf](https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY_PARA%20_COMBATIR%20_PREVENIR_Y_SANCIONAR_LA_TRATA_DE_PERSONAS_EN_EL_ESTADO_DE_CHIAPAS.pdf).
- Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. (20/11/2012). Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Decreto No. 113]. Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Coahuila. <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20Trata%20Coahuila.pdf>.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (1917) Reformada 24/02/2017. Recuperada de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)
- De los Reyes, I. (23 de Mayo de 2012). Viaje a Tenancingo, la capital de la esclavitud sexual en México. *Animal Político*, págs. 1-4.
- De Mauleón, H. (11 de Mayo de 2017). El último padrote de Tenancingo. *El Universal* , págs. 1-6.
- Diagnóstico sobre la situación de la trata en México, UNODC 2014, con base en información proporcionada por FEVIMTRA, análisis de páginas de Internet, revisión de leyes especiales y códigos penales a nivel estatal, así como entrevistas telefónicas con informantes clave.
- Diputados, C. d. (2011). *Comisión especial para la lucha contra la Trata de Personas*. México: Cámara de Diputados .
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2007. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en México y América Central. Panamá.
- García, Lizbeth. (2013). La trata de personas como forma de esclavitud en México. (Licenciatura). Universidad nacional Autónoma de México.
- H. "LVIII" Legislatura del Estado de México (13/07/2013). Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (Decreto 159). <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf>.
- H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura. (13/03/2014) y reformada (18/12/2014). Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal... GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo118052.pdf>.

- H. Congreso de Jalisco. Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas. [Decreto No. 24085]  
<http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Jalisco.pdf>
- Hernández, E. (2015). *Tierra de Padrotes*. México: Tusquets.
- Hernández, Evangelina. *Tierra de padrotes, Tenancingo, Tlaxcala, un velo de impunidad*. Editorial tusquets, México, 2015,.  
[http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).
- Humanos, c. N. (18 de abril de 2013). *La trata de personas*. México, México.
- INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015  
[http://buscador.inegi.org.mx/search?q=trata+de+personas&site=IndicadoresNuevoSitioNS&client=INEGI\\_DefaultNS&proxystylesheet=INEGI\\_DefaultNS&getfields=\\*&filter=0&sort=date%253AD%253AL%253Ad1&oe=UTF-8&tlen=260&entsp=a\\_inegi\\_politicaNS&ulang=es&ip=10.210.100.247&access=p&entqr=3&entqrm=0&wc=200&wc\\_mc=1&ud=1&ie=UTF-8&start=60](http://buscador.inegi.org.mx/search?q=trata+de+personas&site=IndicadoresNuevoSitioNS&client=INEGI_DefaultNS&proxystylesheet=INEGI_DefaultNS&getfields=*&filter=0&sort=date%253AD%253AL%253Ad1&oe=UTF-8&tlen=260&entsp=a_inegi_politicaNS&ulang=es&ip=10.210.100.247&access=p&entqr=3&entqrm=0&wc=200&wc_mc=1&ud=1&ie=UTF-8&start=60)
- Janowitz, N. (09 de Julio de 2015). Así es como los padrotes de Tlaxcala atraen niñas al mundo de la trata. *Vice Channels*, pág. 2.
- López, Elvira. (2014). *Análisis dogmático del tipo penal trata de personas en la legislación mexicana*. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México.
- López, J. (2015). *Análisis de las políticas públicas en la lucha contra el delito*. México: Universidad Autónoma de México .
- Lozano, Eduwiges. *Acciones de México para combatir la trata de personas y sus alcances internacionales*. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México.
- Lozano, Eduwiges. *Acciones de México para combatir la trata de personas y sus alcances internacionales*. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México

- Manríquez, Karina. (2013). México ante el crimen de la trata de personas y la cooperación internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación. (Licenciatura) universidad Autónoma de México.
- Michel, V. (26 de Febrero de 2014). Circuito Tlaxcala- NY de la trata de personas . *Milenio* , págs. 1-4.
- Montiel, O. (2009). *Trata de Personas; Padrotes, Iniciación y Modus Operandi*. México: INMUJERES.
- Organización de las naciones unidas, “Convención sobre los derechos del niño “2 de septiembre de 1990.
- Organización internacional para las migraciones (2006) la trata de personas aspectos básicos. Recuperado de. [Cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100878.pdf](http://Cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100878.pdf)
- Orozco, R. (16 de Julio de 2013). Tenancingo, Tlaxcala: el pueblo de los niños proxenetas. págs. 1-5.
- Orozco, r. (2011). Trata de personas. La esclavitud en los siglos xx y xx: necesidad de una ley general en materia de trata de personas. En r. Orozco, *trata de personas* (págs. 223-238). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Padilla, Joselyn. (2007). Análisis de los mecanismos que México ha implementado para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México.
- Pérez, L. (20 de Noviembre de 2015). Capturan a 5 tratantes en Tenancingo. *Consulta Tlaxcala*, págs. 1-5.
- Portilla, Amber. (2016). Marco constitucional de la trata de personas en el ámbito de la explotación sexual y parafilias. (Licenciatura). Universidad Autónoma de México.
- Resolución 55/25 de la Asamblea General “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”. A/RES/67/97 ( 15/11/2000) Recuperado de <https://www.google.com.mx/search?q=•+Protocolo+para+Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&oq=•+Protocolo+para+>

[Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&qs=chrome..69i57.1156j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Prevenir%2C+Reprimir+y+Sancionar+la+Trata+de+Personas%2C+Especialmente+Mujeres+y+Niños&qs=chrome..69i57.1156j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

- Reyes, Berenice. (2010). Trata de personas: la esclavitud contemporánea. (Licenciatura) universidad Autónoma de México.
- Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. (28/02/2014). Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. [Decreto No. 158]. Publicada en el POGEG. <https://portal.pgiguanajuato.gob.mx/PortalWebEstat/Archivo/normateca/79.pdf>.
- Tamez, a. (8 de agosto de 2016). La realidad del empleo y desempleo en México. *El financiero*, págs. [Http://m.elfinanciero.com.mx/opinion/ la -realidad-de-empleo-y-desempleo-en-mexico.html](http://m.elfinanciero.com.mx/opinion/la-realidad-de-empleo-y-desempleo-en-mexico.html).
- Unidas, o. D. (s.f.). Convención sobre los derechos del niño " 2 de septiembre de 1990.
- Unodc (2014) Diagnostico Nacional sobre la situación de la trata de personas en México. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/diagnostico trata de personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/diagnostico%20trata%20de%20personas.pdf)
- Wilson staff ( 03/11/2009) [www.uasb.edu.ec/userfiles/369/file/pdf/centrodereferencia/.../staff.pdf](http://www.uasb.edu.ec/userfiles/369/file/pdf/centrodereferencia/.../staff.pdf)
- Zempoalteca, J. (3 de Noviembre de 2016). Caen cuatro "padrotes" originarios de Tenancingo, Tlaxcala . *El Sol de Tlaxcala* , págs. 1-5.